



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 3-23-67
---	---------------------	--

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1988 No.50

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Acuerdo por el que se otorga Pensión Vitalicia al C. Servidor Público, Ernesto Encinas Esquer. 3 , 4

INSTITUTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO DE SONORA Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Salón de la Fama del Deportista Sonorense. 5 a 15

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Decreto Presidencial por el que se expropia al Ejido "Cajeme", Municipio de Ciudad Obregón, antes Cajeme, una superficie de terreno en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. 16 a 20

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

Contrato de Autorización Número 022-2211-88 Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas del Nainari Segunda Etapa", de Ciudad Obregón. 21 a 33

H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS.

Reglamento Interior de ese H. Ayuntamiento. 34 a 44

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES. 45 a 54

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 55

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

BANCO B.C.H., S.N.C.	45
BANCA SERFIN, S.N.C. (5)	46, 47, 49
SOCORRO NAJERA VDA. DE VILLARREAL.	"
GUILLERMO MORENO ROMERO.	"
ROGELIO BUSTAMANTE GAVIÑO.	"
ROSARIO ELIGIO CALLEJA MORALES.	"
RENTAMOBIL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	"
FRANCISCO SANTACRUZ MEZA.	48
ALBERTO LOPEZ JACOBO Y OTRO.	"
ANA ISABEL CARRILLO BURRUEL.	"
MARIA TERESA ROSALES NUNEZ.	"
FRANCISCA ARVIZU MONTAÑO.	"
BANCOMER, S.N.C.	49
EVELIA PEREZ LUCERO.	"
AGROMECANICA DEL MAYO, S.A. DE C.V.	"
JESUS IRASTORZA.	50
ANASTACIA FELIX ALAMEA.	"
GUADALUPE SOTO CORONADO.	"
SEVERO RUIZ MONTIJO.	"
IDOLINA GRIJALVA DE RIVERO.	"
CESAR BONEO VAZQUEZ.	51
DORA ALICIA SANCHEZ FELIX.	"
GUADALUPE AVILA CORTEZ.	"
BIENES DE MARIA MAGDALENA LOPEZ DE CASTILLO Y OTRO	"
BIENES DE LINO MARTINEZ PANTOJA.	"
BIENES DE LUIS RAMIREZ ESPINOZA.	"
BIENES DE EVA VALENZUELA MARTINEZ Y OTRA.	52
BIENES DE ARTURO AVALOS ONTIVEROS.	"
BIENES DE MANUEL DE JESUS LOPEZ URQUIJO.	"
BIENES DE AURORA COTA DE RENDON.	"
BIENES DE GUADALUPE COHEN DE SOL.	"
BIENES DE MATILDE HALE.	"
BIENES DE JUANA FELIX ROJAS VDA. DE BORQUEZ.	"
BIENES DE IGNACIO CAJIGAS GUERRERO.	"

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA RECOMPENSAR A QUIENES EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ENCOMENDADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO, SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU ESFUERZO Y DEDICACIÓN CONSTANTES.

QUE EL C. ERNESTO ENCINAS ESQUER AL DESEMPEÑAR CON EFICACIA Y RECTITUD ADMIRABLES DURANTE MÁS DE VEINTE AÑOS EL PUESTO QUE AL SERVICIO DEL ESTADO SE LE CONFIRIÓ, SE HA HECHO ACREEDOR A UN RECONOCIMIENTO, POR LO QUE, EL EJECUTIVO A MI CARGO, EN BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 12, 13, 15 Y 16 DE LA LEY NÚMERO 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

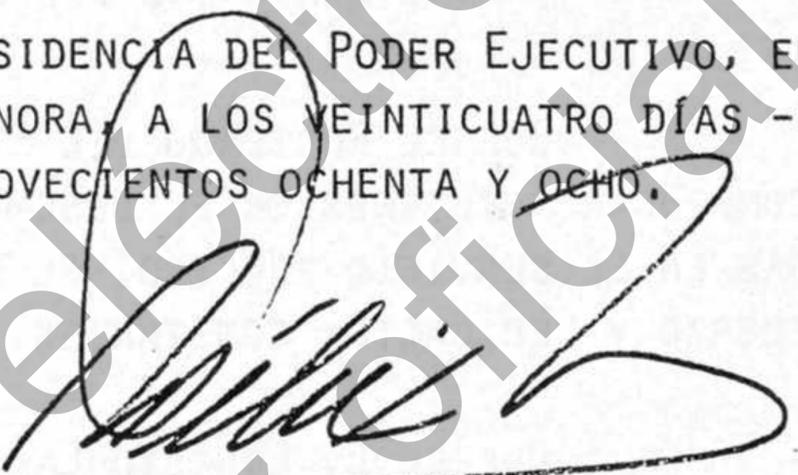
A C U E R D O :

ARTICULO UNICO.- SE OTORGA AL C. ERNESTO ENCINAS ESQUER, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE A UNA VEZ Y MEDIA EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

TRANSITORIO:

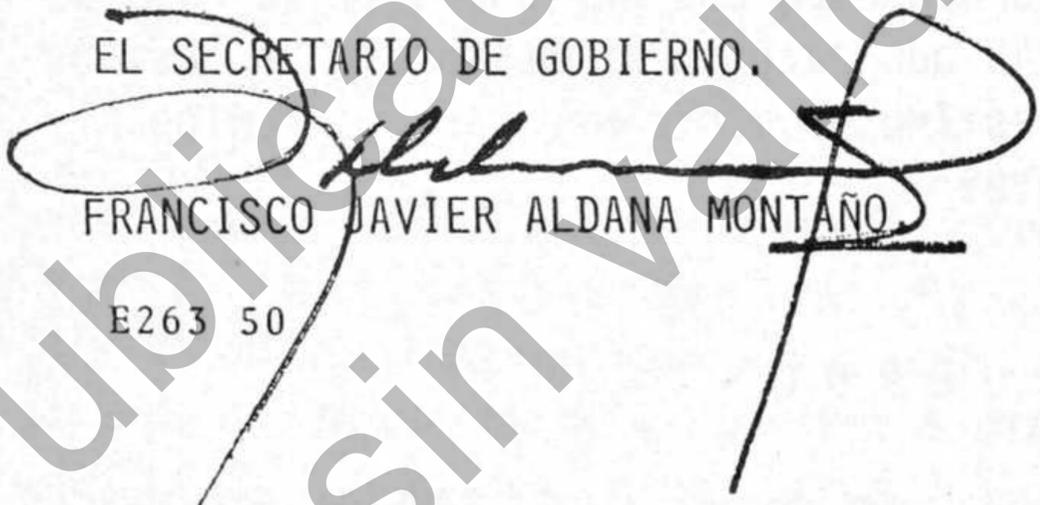
UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL -
DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL -
GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN
LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS --
DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E263 50

El Consejo Directivo del Instituto del Deporte en el Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en los Artículos 2, Fracciones I y XI y 8, Fracción XI, del Decreto que crea a esta Entidad Paraestatal, como organismo descentralizado y Artículo 1o., 4, 6 y 10 del Acuerdo que crea el Salón de la Fama del Deportista Sonorense, y

C O N S I D E R A N D O

Que ante la necesidad de contar con un recinto donde se proyecten las imágenes y proezas de las personas que hayan trascendido en la práctica y dirección del deporte de aficionados, se creó el Salón de la Fama del Deportista Sonorense, como un organismo dependiente técnica, administrativa y financieramente del Instituto del Deporte en el Estado de Sonora.

Que en la actualidad, se requiere definir la organización y el funcionamiento del Salón de la Fama del Deportista Sonorense, para imprimir racionalidad administrativa a las estructuras que lo conforman y certeza jurídica a los procedimientos relativos al ingreso de las personas al recinto destinado a perpetuar su trayectoria deportiva.

Que por lo anterior expuesto, se ha tenido a bien expedir las siguientes

BASES GENERALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SALON DE LA FAMA DEL DEPORTISTA SONORENSE.

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer:

- I.- La estructura, organización y el funcionamiento del Salón de la Fama del Deportista Sonorense;
- II.- Las normas conforme a las cuales se determinará el ingreso al Salón de la Fama del Deportista Sonorense, de aque-

llos individuos que han trascendido en la práctica y dirección del deporte de aficionados, en cualesquiera de sus categorías y ramas; y

III.- Las disposiciones que regulen el albergue y custodia de los testimonios de hazañas deportivas que se encuentren en el Salón de la Fama del Deportista Sonorense.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

I.- Instituto del Deporte: El Instituto del Deporte en el Estado de Sonora, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial el 17 de Octubre de 1985;

II.- Salón de la Fama: El Salón de la Fama del Deportista Sonorense, creado mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 28 de Julio de 1988.

ARTICULO 3o.- El Director General del Instituto del Deporte queda facultado para interpretar las presentes disposiciones.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SALON DE LA FAMA

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL SALON DE LA FAMA

ARTICULO 4o.- El Salón de la Fama contará con las siguientes secciones:

I.- La Galería de Inmortales; y

II.- La exposición de testimonios de hazañas deportivas.

ARTICULO 5o.- Para el desarrollo de sus actividades, el Salón de la Fama contará con los siguientes órganos auxiliares:

I.- El Comité Elector;

II.- El Consejo del Comité Elector; y

III.- El Comité de Finanzas.

ARTICULO 6o.- Al frente del Salón de la Fama existirá un funcionario cuyas atribuciones se señalarán en el reglamento interior del Instituto del Deporte.

ARTICULO 7o.- El Salón de la Fama conducirá sus actividades con base en las políticas y lineamientos que emita el Consejo Directivo y el Director del Instituto del Deporte.

CAPITULO II

DE LAS SECCIONES DEL SALON DE LA FAMA

ARTICULO 8o.- El Salón de la Fama, a través de la Galería de Inmortales, será el recinto destinado a perpetuar, mediante el ingreso al mismo, la trayectoria deportiva de aquellos individuos que han trascendido en la práctica y dirección del deporte de aficionados, en cualesquiera de sus categorías y ramas.

ARTICULO 9o.- El ingreso a la Galería de Inmortales del Salón de la Fama, se llevará a cabo en una ceremonia especial que se realizará en los términos establecidos en el presente ordenamiento; en dicha ceremonia, se deberá colocar una placa alusiva a la trayectoria deportiva de la persona seleccionada.

ARTICULO 10o.- La placa a que se refiere el Artículo anterior, deberá contener impresas una fotografía y la biografía donde se resalte la trayectoria deportiva de la persona seleccionada.

ARTICULO 11o.- Las placas a través de las cuales se entronizará a las personas que ingresen a la Galería de Inmortales del Salón de la Fama, serán de características similares y no podrán contener datos ó detalles que permitan resaltar unas sobre otras. Asimismo, la colocación de las placas deberá realizarse de tal forma que no permita la preminencia de una persona que haya ingresado a la Galería de Inmortales, sobre otra.

ARTICULO 12o.- Los testimonios de hazañas deportivas que albergue el Salón de la Fama deberán ser exhibidos al público, mediante una exposición permanente.

ARTICULO 13o.- El funcionario responsable del Salón de la Fama deberá llevar y mantener permanentemente actualizado, un catálogo descriptivo de los objetos y materiales que se encuentren en la exposición a que se refiere la Fracción II del Artículo 5o. de este ordenamiento.

ARTICULO 14o. El funcionario responsable del Salón de la Fama, -- proveyerá lo necesario afecto de que el público tenga libre acceso a la Galería de Inmortales y a la exposición de testimonios de hazañas deportivas, en los horarios que se determinen.

CAPITULO III DEL COMITE ELECTOR

ARTICULO 15o.- El Comité Elector estará integrado por un número impar de miembros nombrados y removidos libremente por el Director General del Instituto del Deporte, sus cargos serán honoríficos y no percibirán retribución ó compensación alguna.

Los integrantes del Comité Elector serán seleccionados entre los directivos del deporte, deportistas y periodistas de todo el Estado, que se hayan distinguido en la práctica, fomento y desarrollo del deporte de aficionados.

ARTICULO 16o.- A los integrantes del Comité Elector les corresponden las siguientes funciones :

- I. Emitir su voto, en sentido afirmativo o negativo, respecto al ingreso al Salón de la Fama de aquellos individuos que hayan trascendido en la práctica y dirección del deporte de aficionados.
- II. Sugerir al Presidente del Consejo del Comité Elector del Salón de la Fama, la realización de aquellas acciones que permitan alcanzar los objetivos del Salón de la Fama.
- III. Proponer, en los términos de las presentes disposiciones, candidatos a ingresar al Salón de la Fama; y
- IV. Las demás que le asigne el Presidente del Consejo del Comité Elector.

ARTICULO 17o.- El Director Técnico del Instituto del Deporte coordinará la operación del Comité Elector.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DEL COMITE ELECTOR

ARTICULO 18o.- El Comité Elector contará con un Consejo, el cual estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales.

Los Miembros del Consejo del Comité Elector serán designados por el Director General del Instituto del Deporte, de entre los miembros que integren el Comité Elector; durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos en los mismos.

ARTICULO 19o.- Al Consejo del Comité Elector le corresponden las siguientes funciones:

- I. Resolver las peticiones y consultas que se sometan a su consideración, respecto a la preparación y desarrollo del procedimiento para seleccionar a quienes ingresarán al Salón de la Fama;
- II. Cuidar de la debida integración y funcionamiento del Comité Elector;
- III. Mantener permanentemente actualizado el registro de los integrantes del Comité Elector, en coordinación con el funcionario responsable del Salón de la Fama;
- IV. Emitir, por conducto de su Presidente, y conjuntamente con el Director General y Director Técnico del Instituto del Deporte, así como con el funcionario responsable del funcionamiento del Salón de la Fama, la convocatoria respectiva, para iniciar el procedimiento de ingreso al Salón de la Fama;
- V. Integrar, con el auxilio del Director Técnico del Instituto del Deporte y del funcionario responsable del Salón de la Fama, los expedientes de cada una de las personas propuestas para ingresar al Salón de la Fama;

- VI. Seleccionar, de entre los candidatos propuestos para ingresar al Salón de la Fama, a las cinco personas que ingresarán a la cédula de votación a que se refiere el Artículo 33o. del presente ordenamiento;
- VII. Recabar los votos de los miembros del Comité Elector, en el procedimiento de selección de candidatos para ingresar al Salón de la Fama;
- VIII. Computar los votos emitidos por los miembros del Comité Elector, en el procedimiento a que se refiere la Fracción anterior y hacer del conocimiento del Director General, el resultado de dicho cómputo;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 20o.- Al Presidente del Consejo del Comité Elector le corresponde:

- I. Representar al Consejo del Comité Elector y presidir las sesiones de dicho Consejo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo;
- III. Dirigir los debates de las sesiones del Consejo;
- IV. Someter a votación los asuntos de las sesiones y emitir voto de calidad en las mismas, en el caso de empate;
- V. Representar al Comité Elector, en la ceremonia especial a que se refiere el Artículo 11o. del Acuerdo que crea el Salón de la Fama.

CAPITULO V DEL COMITE DE FINANZAS

ARTICULO 21o.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité de Finanzas propondrá al Director General del Instituto del Deporte, la realiza-

ción de aquellas acciones encaminadas a promover la obtención de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Salón de la Fama, entre las que se encuentran, enunciativamente, las siguientes:

- I. la Celebración de rifas, colectas, campañas y demás eventos similares;
- II. El fomento de la participación de los diversos sectores de la comunidad;
- III. La promoción, entre los principales organismos deportivos del Estado, del otorgamiento de donativos y cualesquiera otras aportaciones;
- IV. Las demás que sean necesarias para la realización de las anteriores y las que expresamente le encomiende el Director General del Instituto del Deporte.

El Comité de Finanzas coadyuvará con el Patronato del Instituto del Deporte en la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Artículo.

ARTICULO 22o.- El Comité de Finanzas estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, mismos que serán nombrados y removidos por el Consejo Directivo del Instituto del Deporte, a propuesta del Director General del mismo organismo.

ARTICULO 23o.- La designación de los integrantes del Comité de Finanzas recaerá entre representantes de los sectores público, privado y social, reconocidos por su honorabilidad y vocación al Deporte. Los cargos serán honoríficos y por su desempeño no percibirán remuneración, emolumento ó compensación alguna.

Los miembros del Comité de Finanzas durarán en su cargo dos años, pudiendo ser designados para nuevos períodos de igual término.

ARTICULO 24o.- El Presidente del Comité de Finanzas representará al mismo, ante las autoridades del Instituto del Deporte.

ARTICULO 25o.- El Comité de Finanzas celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y las extraordinarias que se consideren necesarias, a juicio del Presidente.

El quórum para las sesiones se integrará con la mitad más uno de los miembros del Comité de Finanzas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 26o.- El Comité de Finanzas deberá presentar, ante el Consejo Directivo del Instituto del Deporte, por conducto del Director General del mismo, cuando menos un informe anual de actividades; dicho informe se deberá rendir dentro de los dos primeros meses de cada año.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA INGRESO AL SALON DE LA FAMA

CAPITULO I

DE LA PREPARACION DE LA SELECCION

ARTICULO 27o.- El Director General del Instituto del Deporte y el Director Técnico de este organismo, conjuntamente con el funcionario responsable del Salón de la Fama y el Presidente del Consejo del Comité Elector - emitirán, durante los primeros quince días del mes de Abril de cada año, - una convocatoria para que se presenten propuestas de candidatos a ingresar al Salón de la Fama.

ARTICULO 28o.- La convocatoria se publicará en los periódicos de mayor circulación en el Estado, debiéndose difundir, además, en todo el territorio Estatal, por los medios que se consideren convenientes.

ARTICULO 29o.- La convocatoria deberá contener:

- I. Fecha límite para presentar las propuestas;
- II. Lugar de recepción de las propuestas;
- III. Los requisitos que deberán cumplir los proponentes;
- IV. Las demás que los convocantes consideren convenientes.

ARTICULO 30o.- Las proposiciones podrán efectuarse libremente por cualquier miembro de la comunidad, autoridades Estatales y Municipales ó -- Instituciones Públicas ó Privadas, debiéndose detallar y acreditar, en lo -- posible, los hechos que motiven la propuesta y los atributos de los candi -- datos.

ARTICULO 31o.- Cada año ingresarán al Salón de la Fama, como má -- ximo cinco personas; cuatro que hayan trascendido en la práctica del Depor -- te de Aficionados y una en la dirección del mismo.

El ingreso podrá realizarse en vida o con posterioridad al falle -- cimiento del candidato propuesto.

ARTICULO 32o.- Recibidas las proposiciones, el Consejo del Comité -- Elector, con el apoyo del Director Técnico del Instituto del Deporte y del -- funcionario responsable del Salón de la Fama, procederá a integrar un expe -- diente por cada persona propuesta.

Si en la integración de los expedientes a que se refiere el pá -- rrafo anterior, se observa la falta de elementos que acrediten la trayecto -- ria deportiva de las personas propuestas, podrán llevarse a cabo las inves -- tigaciones que se consideren pertinentes, para que se recabe directamente -- por el órgano ó los funcionarios antes señalados, la información que corres -- ponda.

ARTICULO 33o.- El Consejo del Comité Elector, una vez que se in -- tegren los expedientes relativos, eligirá, de entre todas las proposiciones -- presentadas, a las cinco personas cuyo ingreso al Salón de la Fama será de -- cidido por el Comité Elector.

CAPITULO II

DE LA SELECCION

ARTICULO 34o.- Durante el mes de Agosto de cada año, se deberá de -- llevar a cabo el procedimiento de selección de las personas que ingresarán -- al Salón de la Fama.

Para lo anterior, el Consejo del Comité Elector hará del conoci -- miento de cada uno de los miembros del Comité Elector, la información con -- tenida en los expedientes a que se refiere el Artículo 32o. del presente -- ordenamiento, y a la vez, pondrá a disposición de dichos miembros, la cédu -- la de votación correspondiente.

ARTICULO 35o.- Los miembros del Comité Elector, para emitir su vo -- to, deberán analizar la información a que se refiere el Artículo anterior -- y expresarán su decisión en sentido afirmativo ó negativo, en la cédula de -- votación correspondiente, misma que rubricarán y remitirán al Consejo del -- Comité Elector.

ARTICULO 36o.- Recibidas las cédulas de votación en el Consejo - del Comité Elector, se procederá a realizar el cómputo de los votos emitidos, debiéndose formular una tabla de resultados finales en la que se asentará el número de votos que se expresaron en sentido afirmativo ó negativo.

ARTICULO 37o.- Para que un candidato incorporado en la cédula de votación, pueda ingresar al Salón de la Fama, deberá recibir una votación - afirmativa no menor a las dos terceras partes del total de los miembros que constituyan el Comité Elector.

ARTICULO 38o.- Los miembros del Consejo del Comité Elector, deberán emitir su voto en el procedimiento de selección a que se refiere este - Título.

Cuando los miembros del Comité Elector hayan propuesto candidatos, se abstendrán de emitir su voto en la elección de la persona por ellos propuesta.

ARTICULO 39o.- Los candidatos incorporados en la cédula de votación para ingresar al Salón de la Fama, no competirán entre sí, ya que todo aquél que reciba la votación afirmativa, en la cantidad señalada en el - Artículo 37o. de este ordenamiento, ingresará al Salón de la Fama.

ARTICULO 40o.- Elaborada la tabla de resultados finales a que se refiere el Artículo 36o. de las presentes disposiciones, se determinará por el Consejo del Comité Elector quienes obtuvieron la votación requerida, para ingresar al Salón de la Fama y comunicarán tal decisión al Director General al Director General del Instituto del Deporte, por conducto del Director Técnico del mismo Instituto.

ARTICULO 41o.- Las personas que no hayan alcanzado la votación - requerida, para ingresar al Salón de la Fama, podrán, en los años subsecuentes, ser propuestos nuevamente.

CAPITULO III

DE LA CEREMONIA DE INGRESO

ARTICULO 42o.- Las personas que anualmente resulten electas para - ingresar al Salón de la Fama, lo harán en ceremonia especial que se celebrará, preferentemente, el día 20 de Noviembre de cada año.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Para el procedimiento de ingreso a la Galería de Inmortales del Salón de la Fama, que se lleve a cabo durante 1988, se - faculta al Director General del Instituto del Deporte en el Estado de Sonora, para que determine las fechas en que se llevarán a cabo el procedimiento de selección relativo y la ceremonia de ingreso correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los CC. René Morera Huerta, Juan Gracia Za -- zqueta, Enrique García Sánchez, José Ruíz Elías, Manuel Acuña Calvario, -- Herminio Ahumada Ortiz, Humberto Encinas Blanco, Francisco López Palafox, Gabriel Muñoz Milhe, Oscar Bonfiglio Martínez, Alberto Córdova Herrera y - Efraín Noriega Padilla, que ingresaron al Salón de la Fama durante los años 1980, 1981 y 1982, permanecerán en la Galería de Inmortales señalada en la Fracción I del Artículo 5o. de este ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del- Estado.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DEL DEPORTE EN EL ESTADO DE SONORA

PRESIDENTE
RODOLFO FELIX VALDES
GOBERNADOR DEL ESTADO

VICEPRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO

VOCAL
HUMBERTO VALDES RUIZ SANCHEZ
SECRETARIO DE PLANEACION DEL
DESARROLLO

VOCAL
GUSTAVO ASTIAZARAN ROSAS
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

VOCAL
ERNESTO LOPEZ RIESGO
SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO
Y CULTURA

VOCAL
CESAR SILVA GOMEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

VOCAL
FILIBERTO PEREZ DUARTE
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA

SECRETARIO TECNICO
HORACIO LOPEZ DIAZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DEL DEPORTE

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número - - - - 2350-RHG-3926 de fecha 25 de noviembre de 1974, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 12-31-85 Has. de la manzana número 304 del Valle del Yaqui, de terrenos ejidales del poblado denominado "CAJEME", Municipio de Ciudad Obregón, antes Cajeme, del Estado de Sonora, para destinarse a ampliar las instalaciones industriales de la Unión de Crédito Agrícola e Industrial del Sur de Sonora, S. A. de C. V., fundando su petición en los Artículos 112, Fracción V, 118, 121 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 12-78-42 Has. de uso común; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 234740 de fecha 29 de noviembre de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1974 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 15 de febrero de 1975.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 3 de abril de 1924, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de - -

abril del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 324-00-00 Has. habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 6 de mayo de 1924; por Resolución Presidencial de 12 de enero de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1938, se amplió al ejido del poblado de referencia con una superficie total de 3,556-00-00 Has. habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 1° de junio de 1938; por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1957, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1957, se expropió al poblado de referencia una superficie de 1-38-54 Has. a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la Instalación de una Sub-Estación de Energía Eléctrica; por Decreto Presidencial de fecha 6 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1970, se expropió al poblado que nos ocupa, una superficie de 30-00-00 Has. a favor del Gobierno del Estado, para destinarse a la creación, fomento y construcción de empresas industriales para beneficios de usos colectivos; por Decreto Presidencial de fecha 2 de agosto de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1973, se expropió al poblado de referencia, una superficie de 11-58-00 Has. a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para destinarse a la Instalación de una Planta Despepitadora de Algodón; por Decreto Presidencial de fecha 11 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1978, se expropió al ejido que nos ocupa, una superficie de 219-86-64 Has. a favor del Gobierno del Estado de Sonora, para destinarse al establecimiento de un corredor industrial que servirá para la instalación y constitución de diversas empresas productoras y generadoras de empleo, así como la construcción de escuelas, parques, jardines, campos deportivos, hospitales y todo tipo de obra destinada a prestar servicios de tipo colectivo. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de-

\$40,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 12-78-42 Has. a expropiar es de \$511,368.00.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones del Banco Agrario del Mar de Cortés, S. A., y de la Comisión Agraria Mixta no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado; por lo que, de acuerdo con el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción V, del Artículo 112 en relación con el 118 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 12-78-42 Has. que se localizan en terrenos de la ampliación definitiva del ejido de "CAJEME", ubicándose dentro de la manzana 304, del Distrito de Riego número 41 del Valle del yaqui, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para destinarse a ampliar las instalaciones industriales de la Unión de Crédito Agrícola e Industrial del Sur de Sonora, S. A. de C. V., quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$511,368.00, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiato-

rio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 118, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

D E C R E T O :

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "CAJEME", Municipio de Ciudad Obregón, antes Cajeme, del Estado de Sonora, una superficie de 12-78-42 Has. DOCE HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para destinarse a ampliar las instalaciones industriales de la Unión de Crédito Agrícola e Industrial del Sur de Sonora, S. A. de C. V.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., pagará por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$511,368.00 QUINIENTOS ONCE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo-

a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido de "CAJEME", Municipio de Ciudad Obregón, antes Cajeme, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito, Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Jose Lopez Portillo
JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

Antonio Toledo Corro
ANTONIO TOLEDO CORRO.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

Pedro Ramirez Vazquez
PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ

F82 50



La Comis. Cuya Fidelidad
SECRETARIO
Sufragio Inelástico No Reelección
Mora Villa, Son.
12 DIC. 1988
Secretaría de la Reforma Agraria

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 02-2211-88 PARA OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL NAINARI SEGUNDA ETAPA, EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JESUS FELIX HOLGUIN, PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA; GILBERTO LAGARDA COTA; ING. FRANCISCO MINJARES LUGO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES ARQ. CUAUHEMOC PEREZ ROMAN, LIC. NETZAHUALCOYOTL PEREZ ROMAN, ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO GONZALEZ, LIC. RAYMUNDO GARCIA DE LEON PEÑUÑURI, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS FINES Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO DENOMINAREMOS "LOS FRACCIONADORES" O "LA FRACCIONADORA", MISMO CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

D E C L A R A C I O N E S :

- - - 1).- Ambas partes declaran que el presente Contrato se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en el Título Tercero de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a quien se le denominará "La Ley".

- - - 2).- Declara el Arq. Cuauhtemoc Pérez Román, que es propietario de la Porción 17, ubicada en la Fracción Noroeste del Lote No.31, y Noroeste del Lote No.32; la Porción 18, ubicada en la Fracción Sureste del Lote No.32; la Porción 27, Ubicada en la Fracción Central Este del Lote No.32, y Central Oeste del Lote No.33, todas de la Manzana 206, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, como lo acreditan con las Escrituras No.8047, Vol.169, 8061 Vol.171, pasadas ante la Fé del C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público No.31, con residencia en el Distrito Judicial de Cajeme é inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito, bajo los números 73092 y 73091 de fecha 10 de Noviembre de 1988 respectivamente.

Que tales terrenos se encuentran actualmente libres de Gravámen, según se acredita con los Certificados de Libertad de Gravámen expedido por la Autoridad Registral Competente, y que al efecto se anexán.

Las Escrituras Públicas mencionadas y sus respectivos Certificados se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo como anexos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

- - - 3).- Declara el C. Lic. Netzahualcóyotl Pérez Román, que es propietario de la Porción 16, ubicada en la Fracción Noroeste del Lote No.31, y Noroeste del Lote No.32; de la Porción 24, ubicada en la Fracción Central Este del Lote No.32, y Central Oeste del Lote No.33; de la Porción No.30, ubicada en la Fracción Noroeste del Lote No.32, y Noroeste del Lote No.33, todas de la Manzana No.206, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, mismas que adquirió por compraventa según se acredita mediante Escrituras Públicas Números 8046, Volumen 166, 8058 Volumen 168 y 8051 Volumen 171, pasadas ante la Fé del C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público No.31, con Residencia en el Distrito Judicial de Cajeme, é inscritas en el Registro de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito, bajo los números 73087, 73088 y 73093 de fecha 10 de Noviembre de 1988 respectivamente.

Que estos terrenos se encuentran actualmente libres de todo gravámen según se acredita con los Certificados de Libertad de Gravámen expedidos por la Autoridad Registral Competente, y que al efecto se anexan.

Las Escrituras Públicas mencionadas y sus respectivos Certificados de Libertad de Gravámenes, se agregan a este Contrato para que formen parte integrante del mismo, como anexos No.7, 8, 9, 10, 11 y 12.

- - - 4).- Declara el Arq. Juan Manuel Carrillo González, que es propietario de la Porción 23 ubicada en la Fracción Central Norte del Lote No.32; de la Porción 26 ubicada en la Fracción Central Este del Lote No.32, y Central Oeste del Lote No.33, todas de la Manzana No.206, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, mismas que adquirió por Compraventa, según acredita mediante Escrituras Públicas No.8055, Volumen 165 y 8060 Volumen 176, pasadas ante la Fé del C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público No.31, con Residencia en el Distrito Judicial de Cajeme, é inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito bajo los números 73095 y 73086 de fecha 10 de Noviembre de 1988, respectivamente.

Que estos terrenos se encuentran actualmente libres de todo Gravámen, según se acredita con los Certificados de Libertad de Gravámenes expedidos por la Autoridad Registral Competente, y que al efecto se anexan.

Las Escrituras Públicas mencionadas y sus respectivos Certificados de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo, como anexos No.13, 14, 15 y 16.

- - - 5).- Declara el C. Lic. Raymundo García de León Peñuñuri, que es propietario de la Porción 25, ubicada en la Fracción Central Este del Lote No.32, y Central Oeste del Lote No.33, Porción No.28 ubicada en la Fracción Noroeste del Lote No.32, y Noroeste del Lote No.33, Porción 29 ubicada en la Fracción Noroeste del Lote No.32, todas de la Manzana No.206, del Fraccionamiento Richardson, del Valle del Yaqui, mismas que adquirió por compraventa según se acredita mediante Escritura Pública Números 8059 Volumen 169, 8050 Volumen 170 y 8020 Volumen 168, pasadas ante la Fé del C. Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público No.31, con residencia en el Distrito Judicial de Cajeme, é inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito bajo los números 73094, 73089 y 73090 de fecha 10 de Noviembre de 1988 respectivamente.

Que estos terrenos se encuentran actualmente libres de todo Gravamen según se acredita con los Certificados de Libertad de Gravámenes expedidos por la Autoridad Registral Competente y que al efecto se anexan.

Las Escrituras Públicas mencionadas y sus respectivos Certificados de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo como anexos 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

- - - 6).- Declara "La Fraccionadora" que las Porciones citadas en las Declaraciones 2, 3, 4 y 5, forman un Predio de 43,700.2792 metros cuadrados, el cual se localiza de la siguiente manera: al Norte 312.25 metros con Terrenos de Villa Itson; al Sur 83.00 metros con Porción número 9 propiedad de Raymundo García de León Peñuñuri, 18.14 metros con Porción número 12 propiedad de Juan Manuel Carrillo González, 48.86 metros con Porción número 15 propiedad de Cuauhtemoc Pérez Román, 80.50 metros con Porción número 22 propiedad de Raymundo García de León Peñuñuri, 54.25 metros con Porción número 18 propiedad de Cuauhtemoc Pérez Román, 27.50 metros con Terrenos de Prosero; al Este 286.50 metros con terrenos de Isssteson; al Oeste 34.00 metros con terrenos de Prosero, 55.50 metros con Porción número 9 propiedad de Raymundo García de León Peñuñuri, 51.50 metros con Porción número 22 propiedad de Raymundo García de León Peñuñuri, 47.00 metros con Porción número 21 propiedad de Netzahualcóyotl Pérez Román, 48.00 metros con Porción número 20 propiedad de Cuauhtemoc Pérez Román, 50.50 metros con Porción número 19 propiedad de Juan Manuel Carrillo González, el Polígono se describe gráficamente en el plano número 1 que se anexa al presente Contrato.

- - - 7).- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 19 de Junio de 1987, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cajeme, la correspondiente Licencia de Uso de Suelo para el predio que nos ocupa; a dicha solicitud se contestó favorablemente con el oficio de esa Dependencia sin número que con fecha 20 de Julio de 1987 fue expedido por la propia Dirección por lo que se procedió a elaborar el proyecto de la Segunda Etapa del Fraccionamiento VILLAS DEL NAINARI, para los efectos del presente Contrato se anexará el Uso del Suelo como Anexo No.23.

- - - 8).- Declara también "LA FRACCIONADORA" que con fecha 19 de Junio de 1987 se dirigió por escrito al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, solicitándole la posibilidad de dotación de Agua Potable y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa, mismo que le fue ratificado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme con fecha 07 de Julio de 1987.

- - - 9).- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento de las prestaciones exigidas por las Autoridades competentes se elaboraron los proyectos de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, y que se describen gráficamente en los anexos No.24 y 25 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integral del mismo.

Con anterioridad estos proyectos fueron presentados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, la cual los aprobó mediante Oficio 12660285 de fecha 00 de Septiembre de 1985, por lo que corresponde al aspecto técnico, este oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integral del mismo.

- - - 10).- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mismos proyectos que se anexan al presente Contrato para que formen parte integral del mismo bajo los números 26, 27 y 28.

También este proyecto y sus especificaciones además de los planos a que se refiere la presente Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, mereciendo su completa aprobación mediante el Oficio 44-M-035/87 de fecha 23 de Junio de 1987.

- - - 11).- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para -
efectuar el Fraccionamiento del Predio a que se refiere la Declaración Sép-
tima y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el -
presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguien-
tes Cláusulas:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO"-
autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que lleve a cabo el Fraccionamiento del
predio que se describe en la Declaración Sexta, misma que se tiene por re-
producida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Con-
trato será de Tipo Habitacional y se denominará VILLAS DEL NAINARI, segunda
Etapa aprobando el "AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupues-
tos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente Con-
trato para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Copia certificada de las Escrituras de Propiedad de la Porción 17 del-
Predio bajo el número 1.
- b).- Copia certificada de las Escrituras de propiedad de la Porción 18 del-
Predio bajo el número 2.
- c).- Copia certificada de las Escrituras de propiedad de la Porción 27 del-
Predio bajo el número 3.
- d).- Certificado de Libertad de gravámen de la Porción número 17 bajo el nú-
mero 4.
- e).- Certificado de Libertad de gravámen de la Porción número 18 bajo el nú-
mero 5.
- f).- Certificado de Libertad de gravámen de la Porción número 27 bajo el nú-
mero 6.
- g).- Copia certificada de las Escrituras de Propiedad de la Porción 16 del-
Predio bajo el número 7.
- h).- Copia certificada de las Escrituras de Propiedad de la Porción 24 del-
Predio bajo el número 8.
- i).- Copia certificada de las Escrituras de Propiedad de la Porción 30 del-

- predio bajo el número 9.
- j).- Certificado de Libertad de Gravámen de La Porción número 16 bajo el número 10.
- k).- Certificado de Libertad de gravámen de La Porción número 24 bajo el número 11.
- l).- Certificado de Libertad de gravámen de La Porción número 30 bajo el número 12.
- m).- Copia certificada de las Escrituras de propiedad de La Porción 23 del Predio bajo el número 13.
- n).- Copia certificada de las Escrituras de propiedad de La Porción 26 del Predio bajo el número 14.
- o).- Certificado de Libertad de gravámen de La Porción número 23 bajo el número 15.
- p).- Certificado de Libertad de gravámen de La Porción número 26 bajo el número 16.
- q).- Copia certificada de las Escrituras de Propiedad de La Porción 25 del predio bajo el número 17.
- r).- Copia certificada de las Escrituras de Propiedad de La Porción 28 del Predio bajo el número 18.
- s).- Copia certificada de las Escrituras de Propiedad de La Porción 29 del predio bajo el número 19.
- t).- Certificado de Libertad de gravámen de La Porción número 25 bajo el número 20.
- u).- Certificado de Libertad de gravámen de La Porción número 28, bajo el número 21.
- v).- Certificado de Libertad de gravámen de La Porción número 29 bajo el número 22.
- w).- Licencia de Uso de Suelo bajo el número 23.
- x).- Plano y Proyecto de Agua Potable bajo el No.24.
- y).- Plano y Proyecto de Alcantarillado bajo el No.25.
- z).- Proyecto de Línea Primaria, Area de Energía Eléctrica bajo el número - 26.
- a').- Proyecto de Distribución de Alumbrado Público bajo el No.27.
- b').- Detalles de Construcción de la Red de Energía Eléctrica bajo el No.28
- c').- Plano de Localización y Poligonal del terreno bajo el No.29.
- d').- Plano topográfico del terreno bajo el número 30.

- e').- Proyecto de Lotificación y Manzanero bajo el No.31.
 f').- Proyecto de Vialidad, Nomenclatura y Señalamientos bajo el No.32.
 g').- Proyecto de Rasantes bajo el No.33.
 h').- Presupuesto de Urbanización bajo el No.34.
 i').- Plano que define las Porciones de terrenos y sus propietarios bajo el No.35.
 j').- Oficio de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para la factibilidad de dotación de Agua Potable y desalojo de la misma bajo el No.36.
 k').- Oficio de aprobación por parte de la SEDUR respecto de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, bajo el No.37.
 l').- Oficio de aprobación del Proyecto de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No.38.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 91, Fracción Cuarta, Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta gráficamente en el Anexo No.31 de este Contrato consistirá, en la participación del predio mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública que de acuerdo a las necesidades del propio Proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, cantidad de lotes por manzana, area vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREA

PROPIETARIO	PORCION	MZA.	DEL LOTE AL LOTE	CANTIDAD LOTES	AREA VENDIBLE	AREA DON.	USO
NETZAHUALCOYOTL PEREZ ROMAN	24	4	15 al 27	13	2,604.20		HABIT.
RAYMUNDO GARCIA DE LEON P.	25	10	15 al 21	7	1,444.12		"
JUAN MANUEL CARRILLO GONZALEZ	26	11	15 al 15	1	488.16		"
RAYMUNDO GARCIA DE LEON P.	25	13	1 al 1	1		322.71	AREA VDE.
JUAN MANUEL CARRILLO GONZALEZ	26	14	1 al 5	5	1,229.40		HABIT.
CUAUHTEMOC PEREZ ROMAN	27	15	1 al 11	11	2,136.78		"
NETZAHUALCOYOTL PEREZ ROMAN	16	16	15 al 30	16	3,420.00		"
JUAN MANUEL CARRILLO GONZALEZ	23	16	31 al 33	3	770.00		"
JUAN MANUEL CARRILLO GONZALEZ	23	17	1 al 1	1	578.40		"
RAYMUNDO GARCIA DE LEON P.	28	17	2 al 15	14	3,040.80		"
CUAUHTEMOC PEREZ ROMAN	17	18	1 al 10	10	2,850.00		"
RAYMUNDO GARCIA DE LEON P.	29	18	11 al 15	5	1,609.97		"
RAYMUNDO GARCIA DE LEON P.	29	19	1 al 1	1	419.29		"
NETZAHUALCOYOTL PEREZ ROMAN	30	19	2 al 11	10	2,850.00		"
CUAUHTEMOC PEREZ ROMAN	18	1				414.86	AREA VDE.
CUAUHTEMOC PEREZ ROMAN	18	1				2,196.9130	EQ. URB.
				98	23,440.32	2,934.484	

DISTRIBUCION DE SUELO :

1.- Area Vendible		23,440.32
2.- Area de Donación		2,934.484
a) Equipamiento Urbano	2,196.9130	
b) Area Verde	<u>737.5710</u>	
3.- Vialidad		<u>17,325.4752</u>
	AREA TOTAL :	<u><u>47,700.2792</u></u>

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados con previa Autorización del Ayuntamiento de Cajeme otorgada conforme a las normas Jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo prescrito en los artículos 106 - fracción primera, 141 fracción segunda de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su - - cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a los que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, las - obras de trazo, terracería por apertura de calle, introducción de la red de - agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, guarniciones - y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan tam- - bién incluidas las obras de urbanización necesarias para ligar el Fracciona- - miento que nos ocupa con el resto de Desarrollo Urbano de Ciudad Obregón, So - nora.

QUINTA.- Independientemente de lo contenido en la Cláusula ante- - rior "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su cuenta cajas - - contenedoras de basura, una caja contenedora por cada 20 lote, obedeciendo en las especificaciones y proyectos descritos en el plano anexo al presen- - te Contrato bajo el No.38, y a ubicarlos en puntos estratégicos dentro del Fraccionamiento, elegidos a criterio de la Dirección de DEsarrollo Urbano - y Servicios Públicos ó su equivalente.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a terminar las obras - de urbanización a que se refieren las clausulas CUARTA Y QUINTA en un pla-

zo no mayor de 18 meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

SEPTIMA.- Si por causas de fuerza mayor ó caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización según lo estipulado en la Cláusula SEXTA de este Contrato, deberá notificarlo al "AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar ó negar la ampliación del plazo establecido.

OCTAVA.- En el cumplimiento de lo prescrito en los artículos 140, 155 de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los Lotes del Fraccionamiento a que se refiere el presente Contrato, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal ó su equivalente, quien podrá otorgarla en caso de que las obras de urbanización a las que se refieren las Cláusulas CUARTA Y QUINTA, hayan quedado debidamente terminadas, ó bien si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal de Cajeme y a satisfacción de ésta una fianza que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes para la etapa que se refiera importe que será cuantificado en su monto por la oficina de Desarrollo Urbano Municipal ó su equivalente, más un 50% del mismo que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido terminadas, aceptadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula DECIMA PRIMERA del presente Contrato.

DECIMA.- Cuando la Fraccionadora haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Contrato deberá dar aviso de terminación mediante escrito dirigido al H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

El aviso mencionado en el párrafo anterior la Fraccionadora de

berá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado ó Acta de aceptación expedida por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del AYUNTAMIENTO DE CAJEME, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado ó Acta de Aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del AYUNTAMIENTO DE CAJEME en lo correspondiente a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento, parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización del Fraccionamiento con el resto del Desarrollo Urbano de Ciudad Obregón, Sonora.
- c).- Certificado ó Acta de aceptación expedida por la Dependencia dependiente de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

DECIMA PRIMERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado por la cláusula anterior, podrá solicitar al H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME la recepción de las Obras de Urbanización, pero para éste efecto habrá de acreditarse por cualquier medio legal que ha sido enajenado al menos el 80% de los Lotes vendibles.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas OCTAVA, NOVENA Y DECIMA de este instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" le expedirá por medio de la oficina de Desarrollo Urbano ó su equivalente la correspondiente "ACTA DE RECEPCION DE OBRAS" relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para este efecto la oficina mencionada deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de las diligencias respectivas.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo perceptuado en el artículo 106 fracción Cuarta de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al "AYUNTAMIENTO", en forma gratuita y este acepta y recibe una superficie de 2,196.9130 M2. destinada a Equipa-

miento Urbano y, 737.5710 M2. destinada a Parque, mismas que en total suman 2,934.484 M2. que representan un 12% del area vendible de esta Segunda Etapa del Fraccionamiento.

Para los efectos de esta Segunda Etapa "LA FRACCIONADORA" cede al Ayuntamiento las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo en el contenido.

Las areas de donación, para todos los efectos legales entrarán en pleno derecho al Dominio Público del Ayuntamiento y estarán regulados por lo propuesto en la Ley Orgánica No.43 de Administración Municipal.

Todas las partes de urbanización deberán consignar el uso asignado en este Contrato, mismo que solo podrá modificarse por el AYUNTAMIENTO DE CAJEME cuando existan razones de interés social que así lo justifique.

DECIMA CUARTA.- En cuanto de lo establecido en los artículos 95 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y del Artículo 326 de la Ley de Hacienda del Estado "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado la cantidad de:

L I Q U I D A C I O N :

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326-II	POR SUBDIVISION DEL SUELO EN VARIOS LOTES	98	LOTES	4,000.00	392,000.00
326-III	SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION	4.38	HAS.	18,158.24	79,533.00
				SUB-TOTAL :	471,533.00
219	SOSTENIMIENTO UNISON			10 %	47,153.00
289	PARA JUNTA DE PROGRESO Y BIENESTAR			15%	70,730.00
				TOTAL :	589,416.00

DECIMA QUINTA.- Convienen ambas partes en que el AYUNTAMIENTO podrá en todo tiempo por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos o su equivalente, vigilar, mediante inspección y supervisión el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de la obras de urbanización, pudiendo hacer la "FRAC

CIONADORA" las observaciones que considere pertinentes ó incluso disponer la suspensión parcial ó total de las obras y los trabajos, cuando consideren que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito al "AYUNTAMIENTO DE CAJEME" y a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme cuando inicie las obras de introducción de la Red de Agua Potable, Tomas Domiciliarias, Red de Alcantarillado y Descargas sanitarias, correspondientes a esta Segunda Etapa.

DECIMA SEPTIMA.- En el cumplimiento de las prevenciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley No.101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta y cargo la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado é inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Cajeme a fin de que surtan plenamente sus efectos, la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula DECIMA TERCERA del presente Contrato.

DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a mantener indivisible el lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA NOVENA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato ó derivados de la Ley, el H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre materia.

VIGESIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior el AYUNTAMIENTO y la FRACCIONADORA se someterán en forma vo -

luntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo tercero de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y LO FIRMAN DE PLENA CONFORMIDAD A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

" POR EL AYUNTAMIENTO "

C. JESUS A. FELIX HOLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

PROF. GUILLERMO OCHOA MURRIETA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. GILBERTO LAGARDA COTA
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

ING. FRANCISCO MINJARES LUGO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

" POR LA FRACCIONADORA "

ARQ. CUAUHEMOC PEREZ ROMAN

LIC. NETZAHUALCOYOTL PEREZ ROMAN

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO GONZALEZ

LIC. RAYMUNDO GARCIA DE LEON PEÑUÑURI

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE FRONTERAS, SONORA, EL DIA DE HOY Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

C A P I T U L O I

De la Residencia e Instalación.

ARTICULO 1.- El Ayuntamiento residirá en la Cabecera Municipal de Fronteras, Sonora.

ARTICULO 2.- El día 12 de Octubre del año en que se efectúen las elecciones Municipales, se reunirán en el Recinto de Sesiones del Palacio Municipal o en el lugar que previamente sea declarado Recinto Oficial por el Ayuntamiento Saliente, tanto sus miembros como los miembros electos bajo la dirección del Presidente Municipal y se instalarán en Sesión Solemne a las 10:00 horas del día para efectuar la transmisión de Poderes bajo el siguiente Orden del Día:

- a).- Honores a la Bandera.
- b).- Lista de Asistencia.
- c).- Declaratoria de apertura por el Presidente Municipal.
- d).- Rendición de la Protesta legal en los términos del Artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, de los miembros del Ayuntamiento entrante, ante el Ayuntamiento Saliente o ante el Ejecutivo del Estado o su Representante según se acuerde previamente.
- e).- Declaratoria del Nuevo Presidente Municipal de quedar formalmente instalado el Ayuntamiento.
- f).- Clausura de la Sesión Inaugural.

C A P I T U L O II

De las funciones de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado de elec--

ción popular, encargado de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que debe manejarse la Administración Municipal.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y el encargado de realizar la Administración del Municipio, con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del Ayuntamiento y girará ordenes a los servidores Públicos y dará razón de todo ello en sesiones posteriores.

ARTICULO 5.- El Síndico es encargado de vigilar los aspectos financieros del Municipio, de procurar por los intereses municipales, de representarlo jurídicamente y de cumplir con las facultades y obligaciones que le señala el artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 6.- Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los diversos ramos de la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos, así como de aportar opiniones en el seno del Ayuntamiento tendientes a mejorarlos.

C A P I T U L O III

De las Sesiones.

ARTICULO 7.- Las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias, públicas y secretas.

ARTICULO 8.- Las sesiones ordinarias tendrán verificativo en el transcurso de los dos primeros días hábiles de cada mes a las 18:00 horas previa convocatoria y estarán sujetas al orden del día que previamente se señale. En caso de que el Presidente Municipal no se encuentre en el lugar por fuerza mayor, se pospondrá la sesión para los siguientes cinco días hábiles.

ARTICULO 9.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias las hará el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo solicite el Presidente Municipal o las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, y en ellas se tra

tará exclusivamente el asunto para el que fueren convocados, éstas se celebrarán al momento que el asunto a tratar lo requiera.

ARTICULO 11.- Las sesiones del Ayuntamiento, tanto ordinarias como extraordinarias serán públicas, y lo serán secretas cuando los asuntos a tratar así lo requieran, el carácter de dichas reuniones se establecerá previamente a la celebración de éstas, recabando la votación de la mayoría de los regidores del Ayuntamiento.

ARTICULO 12.- Para la realización de cualquier sesión del H. Ayuntamiento, debén estar presentes mas de la mitad de sus miembros y el Presidente Municipal.

ARTICULO 13.- En las sesiones públicas los espectadores guardarán silencio y el respeto necesario y no deberán hacer demostraciones de ningún género. El Presidente deberá llamar el orden a cualquier persona que lo perturbe, en caso de reincidir, hacerla salir de la sesión y de hacerla se arrestará o aplicará una sanción económica equivalente al salario mínimo diario.

ARTICULO 14.- Si a pesar de las providencias que dicte el Presidente Municipal no se puede mantener el orden podrá mandar desalojar el salón y continuar la sesión como si fuera secreta.

ARTICULO 15.- Las sesiones principiarán pasandose lista de asistencia; acto seguido el secretario del Ayuntamiento dará lectura al Acta de la Sesión anterior para sus aprobación en su caso o reformas necesarias, previa declaratoria de apertura que hará el Presidente Municipal al encontrarse presente el quorum reglamentario. A continuación el propio secretario del Ayuntamiento dará cuenta de la correspondencia recibida y despachada, y con arreglo al orden del día que previamente formulará el Presidente, se dará cuenta de los negocios e informe de los acuerdos y resultados de las comisiones designadas a los regidores.

ARTICULO 16.- El miembro del Ayuntamiento que sin aviso y causa justificada falte a cualquier sesión, podrá ser sancio

nado con multa hasta de un día de salario mínimo a criterio del propio Ayuntamiento.

C A P I T U L O I V

De las discusiones en sesiones.

ARTICULO 17.- El Presidente Municipal dirigirá la sesión al mismo tiempo que será quién la presida, normando los debates y proporcionará información para mayor entendimiento así como su punto de vista en caso de ser necesario.

ARTICULO 18.- Los integrantes de Cabildo podrán hacer uso de la palabra hasta en cuatro ocasiones sobre el mismo tema, -- excepto cuando sean autores de dictámen que se está discu--- tiendo, o cuando se hagan nociones o proposiciones.

ARTICULO 19.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ningun no de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra - en contra de ésta, no se someterá a votación de inmediato; - se pedirá al autor o autores de la propuesta que exponga en términos breves las razones en que se fundamenta la propuesta; terminada ésta y si no hubiese quién haga uso de la pala bra, se someterá a votación.

ARTICULO 20.- El Integrante de Cabildo que haga uso de la pa labra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad absq luta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido - por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

ARTICULO 21.- Cuando la discusión derive en cuestiones aje-- nas del tema tratado, el Ejecutivo Municipal hará volver a-- cualquier integrante de Cabildo al tema de discusión y procu raré centrar tal discusión y llamar al orden a quien lo que-- brante. Si el Regidor no obedeciere al Presidente Municipal, podrá hacerlo salir de la reunión.

ARTICULO 22.- Cuando un Dictámen moción o proposición consta ré de más de un artículo, se discutirá primero en lo general y si se declara que hay lugar a votar se discutirá después - cada artículo en lo particular. Siempre que un miembro del -

H. Ayuntamiento lo solicite podrá este acordar por mayoría-- de votos que se divida un artículo en las partes que sean ne- cesarias para facilitar la discusión.

ARTICULO 23.- Si se propusieran enmiendas a un artículo, el autor o autores de la propuesta, dictámen o moción que se -- discután manifestarán si están conformes con aquellas. En es- te caso se discutirá el artículo enmendado en el sentido que se hubiera propuesto de lo contrario se discutirá tal y como se propuso al principio.

ARTICULO 24.- Si se propusieran adiciones y las aceptare el autor de la proposición moción o dictámen discutirán éstas -- juntamente con aquellas, en caso contrario, se discutirán -- las adiciones después.

ARTICULO 25.- Si un dictámen fuese desechado, cualquier miem- bro podrá proponer los términos en que debe resolverse el a- asunto, y entonces se pondrá a discusión la nueva propuesta, - volvera el dictámen a la comisión para que lo presente refor- mado.

ARTICULO 26.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido; sólo se suspenderá en el caso de que la mayo- ría de los miembros del Ayuntamiento decreta su suspensión y con la anuencia del Presidente.

ARTICULO 27.- No podrá verificarse ninguna discusión ni re- solve un asunto si se está ausente con causa justifi- cada el comisionado del ramo respectivo, y así mismo seguirá esta regla si no estuvieren presentes el autor o autores de una moción o proposición, salvo que la persona o personas -- aludidas hubieran dado por escrito su consentimiento para -- que el negocio se discuta en su ausencia. En el caso de que la comisión sea formada por dos representantes del Ayunta- -- miento o que los autores de una moción fueren más de dos, -- bastará que esté presente uno de ellos, el asunto se resolve -- rá en una sesión extraordinaria, en caso de ser importante - para la administración Municipal.

ARTICULO 28.- Cuando algún comisionado desintiera el dictámen de la mayoría, tendrá la obligación de presentar por escrito su voto particular, el que será puesto a discusión si se desecha el dictámen.

C A P I T U L O V.

De las Votaciones.

ARTICULO 29.- Las votaciones serán de tres clases:

I.- Votación económica que consiste en levantar -- las manos los que aprueben y no hacerlo los que voten en sen tido contrario.

II.- Votación nominal: consiste en preguntar personalmente a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento si aprueba o desaprueba.

III.- Votación secreta consiste en ejercer su voto -- a través de cédulas diseñadas, exprofeso en forma impersonal

ARTICULO 30.- Cualquiera de las modalidades de las votaciones pueden utilizarse en las reuniones; en caso empate se re solverá el asunto por el Presidente Municipal como voto de -- calidad.

ARTICULO 31.- Cuando hubiere que nombrar Secretario del Ayuntamiento o Tesorero Municipal, podrá proponerlos únicamente el Presidente Municipal y será el Ayuntamiento el que desi rá si se nombra a la persona propuesta, se dará oportunidad al Presidente de reconsiderar su proposición o de hacer nueva designación.

ARTICULO 32.- Se abstendrá de votar y aun de discutir los -- que tuvieren interés personal en el negocio a discusión, los que fueren apoderados de la persona interesada o parientes -- de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 33.- Si el Presidente Municipal estuviera en el caso del artículo anterior, no podrá ejercer su voto de calidad en caso de empate, y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión.

ARTICULO 34.- El Integrante del Ayuntamiento que quiera abstenerse tendrá que manifestarlo expresamente.

ARTICULO 35.- Los acuerdos se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los Regidores presentes, solo cuando hubiere que nombrar Secretario o Tesorero se requerirá la presencia de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

C A P I T U L O VI.

De la revocación de acuerdos.

ARTICULO 36.- Los acuerdos del Ayuntamiento no podrán revocarse sino en una sesión a la que concurren más de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

ARTICULO 37.- No podrán resolverse las proposiciones o dictámenes en que se consultare la revocación de un acuerdo en la misma sesión, sino que se resolverá en la ordinaria siguiente expresándose en la cédula citatoria el acuerdo que se trate de revocar.

ARTICULO 38.- Los Integrantes del Ayuntamiento que con justa causa no pudieron asistir a la sesión en que deba tratarse la revocación de acuerdos podrán remitir por escrito su voto, firmando en sobre cerrado que habrá el Secretario en el momento de la votación, contándose el voto entre los que se emitieron, aunque el Integrante del Ayuntamiento no esté presente.

C A P I T U L O VII.

De las comisiones.

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento nombrará las Comisiones que deberán vigilar cada ramo de la Administración que se les

encomienda en la primera sesión del año de la gestión y serán las siguientes:

- 1.- Hacienda Municipal.
- 2.- Gobernación y Reglamentos del Gobierno.
- 3.- Seguridad y Transito, Agua Potable, Alcantarillado y Alumbrado Público.
- 4.- Salud Pública, Rastro y Asistencia Social.
- 5.- Obras Públicas y promoción de Obras.
- 6.- Instrucción Pública, Recreación y Espectáculos.
- 7.- Comercio, Mercados y Restaurantes.
- 8.- Bienes Municipales.
- 9.- Conservación de Panteones, Calles, Parques Jardines y mejoramiento de las Viviendas.

ARTICULO 40.- Estas comisiones estarán a cargo de los miembros del Ayuntamiento, tendrán una duración de un año, votándose en la primera sesión del año siguiente y por escrito deberán rendir informes de su comisión.

ARTICULO 41.- Las comisiones podran ser cambiadas mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento y después de una discusión en la que deberá estar presente el Regidor interesado.

ARTICULO 42.- Las comisiones tendrán como misión fundamental la de emitir dictámenes y vigilar lo pertinente a sus ramos

ARTICULO 43.- Los miembros del Ayuntamiento que tengan encomendadas Comisiones deberán sujetarse a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el reglamento interno de Administración para cada Dirección o Departamento relacionado con la Comisión respectiva.

ARTICULO 44.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones que en la misma sesión se aprueben o en los reglamentos que para el efecto sean emitidos.

C A P I T U L O VIII.

Del Secretario y Tesorero.

ARTICULO 45.- El Secretario será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, no debiendo recaer dicho nombramiento entre los integrantes del Cabildo, salvo previa Autorización del Congreso del Estado.

ARTICULO 46.- El Secretario del Ayuntamiento será a su vez Secretario de la Presidencia Municipal y dependerá del Presidente Municipal, quién podrá revocar el nombramiento y someter otro a la consideración y aprobación del Cabildo.

ARTICULO 47.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un Libro de Actas donde se asienten los asuntos tratados en las sesiones así como los acuerdos tomados por el Cuerpo Edilicio, debiendo firmar todos sus miembros de conformidad y que hayan asistido a la sesión; llevando además un archivo en el que se conservarán los citatorios o asambleas, orden del día y el material impreso presentando durante las reuniones para las exposiciones, y cualquier otro material que ayude para aclaraciones futuras.

ARTICULO 48.- El Funcionario a que se refiere el artículo anterior, deberá ocupar en las sesiones lugar especial al lado izquierdo del Alcalde Municipal, y desde ahí dará cuenta en extracto de todos los negocios, leyendo íntegros los dictámenes de las Comisiones, cumplirá los trámites que acuerde el Presidente Municipal, tomando nota de las discusiones de los acuerdos para formar el acta.

ARTICULO 49.- Informará al Ayuntamiento del estado que guardan los negocios y les suministrará todos los datos de que puede disponer.

ARTICULO 50.- Podrá firmar la correspondencia de trámite y atender la audiencia Municipal siempre que ello exista acuerdo escrito del Presidente Municipal, así como tomar decisiones y emitir ordenes de acuerdos con las indicaciones que le haya otorgado el Presidente; el resto de los servidores públicos se someterán al acuerdo del Secretario.

ARTICULO 51.- En la primera sesión de Cabildo en la que se designan al Secretario del Ayuntamiento, se designará también al Tesorero Municipal a propuesta del Presidente, quién podrá revocar el nombramiento en cualquier tiempo y proponer otro a la consideración del Ayuntamiento para que éste Cuerpo de Edílico lo designe, cargo que de ninguna manera deberá recaer entre sus miembros sino de fuera de su seno, Salvo Previa Autorización del Congreso del Estado.

ARTICULO 52.- El Tesorero Municipal formulará el informe de Ingresos y Egresos de la Hacienda Pública sometiéndolo a la aprobación del Ayuntamiento, y una vez aprobado y firmado por el Presidente Municipal y el Regidor Comisionado de Hacienda, estará pendiente de su publicación en las partes más visibles del Municipio.

ARTICULO 53.- El Tesorero Municipal elaborará el anteproyecto anual de ingresos y Presupuesto de Egresos, desglosando los por partidas y los presentará al Ayuntamiento.

ARTICULO 54.- El Tesorero Municipal asistirá a las sesiones de Cabildo cuando se traten asuntos relacionados con la Hacienda Pública o por invitación de sus miembros para información de lo solicitado aclarando conceptos, se abstendrá de persuadir y no podrá votar en los acuerdos del Cabildo.

Disposiciones Generales.

ARTICULO 55.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán decididas por mayoría en las Sesiones del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los miembros y por votación de dos terceras partes de los presentes.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal.

DADO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE FRONTERAS, SONORA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE-- MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

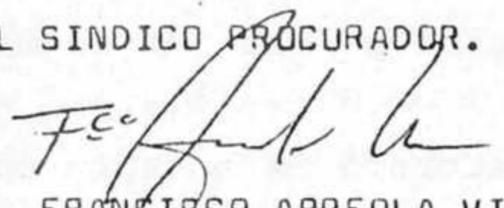
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.M.V.Z. LUIS ALEJANDRO ESPINOZA QUIJADA.



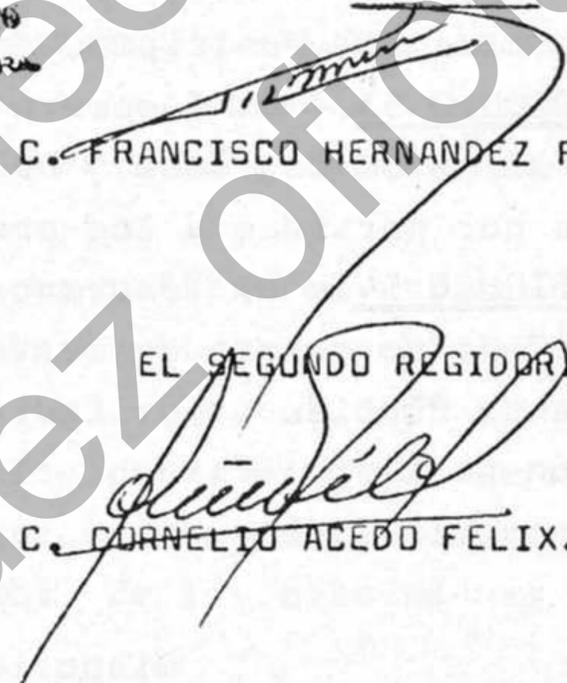
EL SINDICO PROCURADOR.

C. FRANCISCO ARREOLA VILLA.



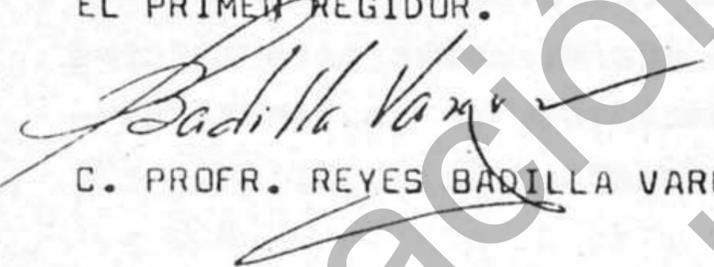
EL SECRETARIO.

C. FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO.



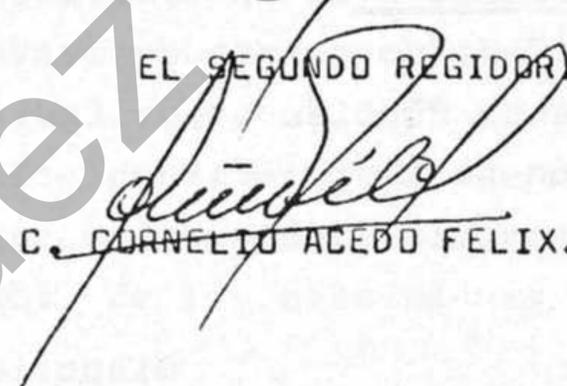
EL PRIMER REGIDOR.

C. PROFR. REYES BAQUILLA VARGAS.



EL SEGUNDO REGIDOR.

C. CORNELIO ACEDO FELIX.



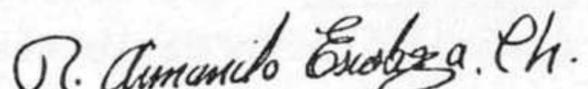
EL TERCER REGIDOR.

C. ING. JOSE ADAN AMAYA CAZAREZ.



EL CUARTO REGIDOR.

C. RUBEN ARMANDO ESCOBOZA CHACON.



M49 50

EL QUINTO REGIDOR.

C. ROBERTO FLORES RIOS.



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

--Juicio Ejec. Merc. Exp. 2446/87, promovió BANCO B.C.H. S.N.C. VS ALEJANDRO SALAZAR ROBLES ANALLIA ROBLES CONTRERAS DE SALAZAR MATILDE ELVIA LOPEZ RAMIREZ DESALAZAR, RAFAEL SALAZAR ROBLES Y LIDIA VIL EGAS MARTINEZ DE SALAZAR, señalaronse ONCE HORAS ENERO DIECINUEVE DE 1989, tenga lugar este juzgado remate primera almone a siguientes bienes inmuebles: - - - - -

Lote y construcción superficie 250.90 m2. ubicado en Paseo del Algodon 728, Fraccto. Unión de Colonos, siguientes medidas y colindancias: Norte 12.00 mts. con Paseo del Algodon, Sur 12.00 mts. propiedad particular. Este 2.50 mts. lote 10, Oeste 2.50 mts. con lote 8, - - - - -
Valor: \$44'550,000.00 M.N. - - - - -

Predio Agrícola denominado "CUADRO DE ENMEDIO", del predio "LOS GOMEZALEZ del municipio de Rayón Sonora, con superficie 52-00-00 hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte 1.100 mts con predio el Tesotal, Sur 450.00 mts. con predio la Pithayita, Sur 550.00 mts. propiedad Josefina Robles, Este 600.00 mts. con Rio San Miguel al Oeste 550.00 con camino San Rafael. - - - - -
Valor: \$86'110,000.00 M.N. - - - - -

Predio de Agostadero denominado "GUADALUPE" del Municipio de Apodepe, Sonora, superficie de 999-99-13 hectáreas, siguientes medidas y colindancias: al S-E, 3,508.88 mts. con Predio Agua del Carrizo, al N-E 3,567.49 mts. con pres, terrenos Nacionales, al N-W 1,410.50 mts. con pres Terrenos Nacionales al W 1,803.73 mts. con predio LOS ALISOS, al S-W 3,329.02 mts. con predio EL DATIL. - - - - -
Valor: 79'999,904.00 M.N. - - - - -

Predio de Agostadero denominado "ELDATIL", en el Municipio de Opodepe, Sonora, superficie de 51-86-96 hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Al N-W 4297,70 mts. predio El Realito-- AL S 1177.17 mts. con Ejido Opodepe, Al N-E 3329.02 mts. con predio Guadalupe, Al " 1136.12 mts. con P. Agua del Carrizo.- Valor: \$45'749,568.00 M.N. - - - - -

---sirviendo base remate las cantidades de: 44'550,000.00 \$86'110,000.00, \$79,999,904.00 y \$45'749,568.00 M.N., y - postura legal que cubra las dos terceras partes de dichos avalúos. Convóquese acreedores y postores.

A1056 48 49 50

Hermosillo, Sonora, Diciembre 7 de 1988

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CLAVIA CANEY RIVERA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE
MANUEL GONZALO TERMINEL PARADA Y OTRO.-
ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE BIEN -
INMUEBLE: UNA CASA HABITACION, SUPERFI-
CIE DE 246.13 METROS, SIGUIENTES MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 14.86 METROS
CON LOTE NUMERO 6; SUR, 14.66 METROS -
CON CALLE YAQUI; ESTE, 17.375 METROS -
CON CALLE QUINTANA ROO; OESTE, 17.375 -
METROS CON LOTE NUMERO 8.- SERA POSTURA
LEGAL EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION
AL TIPO, DE: \$20'791.758(SIC) (VEINTE -
MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL -
SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MO-
NEDA NACIONAL) SEGUN IMPORTE DE AVALUO
PERICIAL.- DILIGENCIA DE REMATE CELE-
BRARASE DOCE HORAS, DIA OCHO DE FEBRERO
PROXIMO, ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NU-
MERO 1386/85, 1387/85, 1463/85 Y -
1464/85.-

GUAYMAS, SONORA, DICIEMBRE 8 DE 1988
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
A1083 50 51 52 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE
MANUEL GONZALO TERMINEL PARADA Y OTRO.-
ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE INMUE-
BLE: UN TERRENO DE AGOSTADERO PARA EX-
PLOTAION DE GANADO, SIGUIENTES MEDIDAS
Y COLINDANCIAS: NORTE, 4,334.00 METROS
CON EJIDO EL GUAYABO Y LA ESTRELLA; SUR,
3,340.00 METROS CON PREDIO SAN RAFAEL Y
LA TINAJA, PROP. DE FRANCISCO GARCIA A.;
ESTE, 3,600.00 METROS CON PREDIO SAN -
RAFAEL Y LA TINAJA, PROP. DE LEONARDO -
ENCINAS; OESTE, 3,345.00 METROS CON -
EJIDO DEFINITIVO DE CEDROS SONORA.- SU-
PERFICIE TOTAL: 1,860.00 HECTAREAS.- -
SERA POSTURA LEGAL EN TERCERA ALMONEDA
SIN SUJECION AL TIPO, DE: \$101'775,000.
00, IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA
REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS, DIA OCHO
DE FEBRERO PROXIMO, ESTE JUZGADO.- EX-
PEDIENTE 1386/85, 1387/85, 1463/85 Y -
1464/85.-

GUAYMAS, SONORA, DICIEMBRE 8 DE 1988
EL C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1084 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: JULIAN TERMINEL SALDA-
ÑA.- AUTO.- AGOSTO OCHO AÑO EN CURSO,
ADMITIOSE DEMANDA O.C. DECLARATIVO DE -
PROPIEDAD PROMOVIDO POR SOCORRO NAJERA

VDA. DE VILLARREAL EN SU CONTRA. EMPLA-
ZASELE CONTESTE DEMANDA TERMINO CUAREN-
TA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICA-
CION. COPIAS SU DISPOSICION, ESTE JUZ-
GADO. EXP. No. 493/88.-

H. NOGALES, SON. A 11 DE AGOSTO DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A1102 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
NOTIFICACION A: DORA ALICIA RAZO.- EXP.
No. 325/87, GUILLERMO MORENO ROMERO PROMO-
VIO O.C. DIVORCIO NECESARIO EN SU CON-
TRA. SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS -
RESOLUTIVOS DICEN: PRIMERO.- ESTE TRI-
BUNAL HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y
RESOLVER EL FONDO DE LA PRESENTE CON-
TROVERSA JUDICIAL.- SEGUNDO.- LA VIA -
ORDINARIA CIVIL ESCOGIDA POR LA ACTORA
PARA LA VENTILACION DEL JUICIO, HA SIDO
LA CORRECTA.- TERCERO.- LA PARTE ACTORA,
GUILLERMO MORENO ROMERO, ACREDITO FEHA-
CIENTEMENTE LOS EXTREMOS DE SU ACCION -
DE DIVORCIO NECESARIO, EN CAMBIO LA DE-
MANDADA, DORA ALICIA RAZO, FUE JUZGADA
EN SU REBELDIA, EN CONSECUENCIA: CUARTO.
SE DECLARA DISUELTO PARA TODOS LOS EFEC-
TOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL MATRI-
MONIO CELEBRADO ENTRE LA ACTORA Y DE-
MANDADA, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO -
CIVIL DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA,
CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1968, BAJO AC-
TA No. 356, LIBRO IV, TOMO I, REGIMEN -
SOCIEDAD LEGAL.- QUINTO.- EN VIRTUD DE
LO ANTERIOR, AMBOS CONYUGUES RECOBRAN -
SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO
MATRIMONIO, CON LA SALVEDAD DE QUE LA -
DEMANDADA NO PODRA HACERLO, SINO DES-
PUES DE TRANSCURRIDOS DOS AÑOS CONTADOS
A PARTIR DE QUE LA PRESENTE CAUSE EJE-
CUTORIA; ASIMISMO, SE DECLARA DISUELTA
LA SOCIEDAD LEGAL HABIDA EN EL MATRIMO-
NIO, PROCEDIENDOSE EN LA FORMA RESUELTA
EN ESTA DEFINITIVA.- SEXTO.- SE LE CON-
DENA A LA DEMANDADA AL PAGO DE LOS GAS-
TOS Y COSTAS JUDICIALES ORIGINADOS EN -
ESTA INSTANCIA, EN FAVOR DE LA ACTORA, -
PREVIA SU REGULACION EN EJECUCION DE -
SENTENCIA.- SEPTIMO.- CON FUNDAMENTO EN
EL ARTICULO 251 DEL CODIGO DE PROCEDI-
MIENTOS CIVILES, NOTIFIQUESE EL PRESEN-
TE FALLO A LA DEMANDADA, MEDIANTE PU-
BLICACION POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUN-
TOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA, EN EL
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PE-
RIODICO LOCAL LA VOZ DEL NORTE DE ESTA
CIUDAD, TENIENDO EL TERMINO DE TREINTA
DIAS, PARA QUE EN CASO DE INCONFORMIDAD
INTERPONGA EL RECURSO DE APELACION, -
CONTADO DICHO TERMINO, A PARTIR DE LA -
FECHA EN QUE SE HAGA LA PUBLICACION. -

H. NOGALES, SONORA, 18 NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES
RUBRICA

A1092 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE
TEODORO MONTOYA ESCALANTE. ORDENOSE SA-
CAR REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, -
UBICADO EN AVENIDA CINCO DE MAYO Y GUA-
DALUPE MEJIA DE LA CD. DE EMPALME, SO-
NORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
NORTE, 25.00 METROS CON AVE.5 DE MAYO;
SUR, 25.00 METROS CON PROP. PRIVADA; -
ESTE, 25.00 METROS CON GUADALUPE MEJIA;
OESTE, 25.00 METROS CON PROP. PRIVADA.-
SUPERFICIE TOTAL: 625.00 METROS CUADRA-
DOS, LOS CUALES SE VENDIERON 383.39; -
SUPERFICIE TOTAL MEDIA: 241.61 METROS -
CUADRADOS, QUE SON LOS QUE SE VALUAN.-
SERA POSTURA LEGAL, DOS TERCERAS PARTES
DE: \$3'141,060.00 (TRES MILLONES CIENTO
CUARENTA Y UN MIL SESENTA PESOS MONEDA
NACIONAL), SEGUN IMPORTE AVALUO PERI-
CIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE
DOCE HORAS DIA VEINTICUATRO DE ENERO -
PROXIMO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTO-
RES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1971/85.-

GUAYMAS, SON., NOVIEMBRE 22 DE 1988
EL C. SECRETARIA TERCERO DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1086 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE
PRODUCTOS ALIMENTOS Y DERIVADOS LAC-
TEOS DEL PACIFICO, S.A.- ORDENOSE SACAR
REMATE, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 14, -
MANZANA #45, COLONIA MODERNA DE LA CIU-
DAD DE EMPALME, SONORA, SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 46.20 ME-
TROS CON LOTE 13; SUR, 46.20 METROS CON
LOTE 15; ESTE, 14.90 METROS CON CALLE -
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; OESTE, 14.30
METROS CON CALLEJON DE SERVICIO.- SERA
POSTURA LEGAL EN SEGUNDA ALMONEDA CON -
REBAJA DEL 20% DADO EN EL BIEN DE : -
\$2'250,960.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS -
SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN -
IMPORTE AVALUO PERICIAL.- DILIGENCIA DE
REMATE: DIEZ HORAS, DIA NUEVE DE FEBRE-
RO DEL AÑO PROXIMO, ESTE JUZGADO.- CON-
VOCASE POSTORES.- EXPEDIENTE 1527/87. -

GUAYMAS, SON., DICIEMBRE 9 DE 1988
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1087 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: RAMONA CAZAREZ SALAZAR
AUTO:.- NOVIEMBRE 23 AÑO EN CURSO, AD-
MITIOSE DEMANDA O.C., DIVORCIO NECESA-
RIO PROMOVIDO POR ROGELIO BUSTAMANTE -
GAVIÑO EN SU CONTRA.- EMPLACesele CON-
TESTE DEMANDA TERMINO CUARENTA DIAS -
CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. CO-
PIAS TRASLADO SU DISPOSICION, SECRETA-
RIA PRIMERA.- EXP. No. 1069/88.-

H. NOGALES, SON. A 28 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES

RUBRICA

A1091 50 51 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

ESTHER GONZALEZ.- PRESENTE.- ROSARIO -
ELIGIO CALLEJA MORALES PROMOVIÓ CONTRA
DE USTED, JUICIO DIVORCIO NECESARIO; SE
EMPLAZA POR ESTE CONDUCTO POR DESCONO-
CER SU DOMICILIO, ADVIRTIENDOLE TENER -
60 DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA
CONTESTAR DEMANDA, DANDOLE A CONOCER -
QUE COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN SU
DISPOSICION SECRETARIA CIVIL, ESTE JUZ-
GADO.- EXP. No. 310/86.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1095 50 51 52

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMO-
NEDA.- EN EXPEDIENTE No. 605/88 RELATI-
VO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMO-
VIDO POR RENTAMOBIL INTERNACIONAL, S.A.
DE C.V. CONTRA MADISON, S.A. DE C.V., C.
JUEZ GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS,
MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PU-
BLICA Y AL MEJOR POSTOR, LOS BIENES -
MUEBLES SIGUIENTES: UN TRANSFORMADOR -
COLOR GRIS, CON CAPACIDAD DE 75KVA.- -
DOCE MOTORES DE LA MARCA CESAMIX GENE-
RAL ELECTRIC, MODELO 6025BAX.- ONCE
MESAS DE TRABAJO, CON MALLA DE ALAMBRE
AL FRENTE METALICAS Y DE COLOR GRIS. -
DOS MOTORES, AMBOS DE MARCA SIEMENS: -
UNO CON SERIE No. 3308615, MODELO
IRFEJJ-4YC41, AMBOS CON CAPACIDAD DE 1
CABALLO DE FUERZA Y COLOR NARANJA.- AL
EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CON-
VOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y -
SEÑALO LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA -
VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y NUEVE, PARA QUE LA MISMA TEN-
GA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, -
SIRVIENDO DE BASE PARA LA SUBASTA LAS -
DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL
DE LA CANTIDAD DE: \$8'225,000.00 (OCHO
MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PE-
SOS MONEDA NACIONAL).-

HERMOSILLO, SON., A 23 DE NOV. DE 1988
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
P. DE LICENCIADA DELIA FONTES CORDOVA.
A1097 50 51 52 RUBRICA

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA AL-
MONEDA.- EXPEDIENTE No. 606/88 RELATIVO
AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO
POR FRANCISCO SANTA CRUZ(SIC) MEZA CON-
TRA JUAN MANUEL NAVA GARCIA. C. JUEZ -
SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA DOS DE -
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -
NUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE -
JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITA-
CION MARCADA CON EL No. 7 DE LA CALLE -
SALUSTIANA DEL FRACCIONAMIENTO LOS NA-
RANJOS DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, -
SONORA, Y CUYO LOTE EN QUE SE ENCUENTRA
CONSTRUIDO ES EL No. DOS DE LA MANZANA
(III) TRES DEL FRACCIONAMIENTO LOS NA-
RANJOS DE ESTA CIUDAD, QUE TIENE UNA -
SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS -
CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: AL NORTE 10.00 MTS. CON CALLE SA-
LUSTIANA; AL SUR 10.00 MTS. CON LOTE -
No. 27; AL ESTE 20.00, CON LOTE No. 3;
AL OESTE 20.00 MTS. CON LOTE No. 1; TO-
DOS DE LA MISMA MANZANA.- SIRVIENDO DE
BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE : -
\$24'987,800.00 (SON: VEINTICUATRO MI-
LLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL
OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO
AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL QUE CU-
BRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO -
AVALUO. HAGASE PUBLICACION, CONVOCANDO-
SE POSTORES.-

SEGUNDA SECRETARIA
LIC. RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA

A1040 48 49 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 481/87, JUICIO EJECU-
TIVO MERCANTIL, ALBERTO LOPEZ JACOBO Y
OTRO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE -
JOSE LUIS TERAN TORRES EN CONTRA DE RO-
SA DELIA VARELA DE CONTRERAS, ARTURO -
CONTRERAS Y REBECA VARELA, SE ORDENO -
SACAR A REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: FIN-
CA URBANA Y TERRENO QUE TIENE CASA HA-
BITACION UBICADA EN AVENIDA MANUELA OR-
DOÑEZ DE ESTA CIUDAD. CONSTA DOS DORMI-
TORIOS, COCINA, PORCH Y BAÑO; MATERIAL
LADRILLO, TECHOS LAMINA GALVANIZADA, -
PISOS CEMENTO; SIGUIENTES MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS: NE., 27.85 METROS, LOTES 3 y
4; NE., 11.75 METROS CON LOTE No. 12; -
SE., 20.40 METROS, AVENIDA MANUELA OR-
DOÑEZ; SO., 25.00 METROS CON LOTE 7 y -
14.90, CON LOTE 13; N.O., 20.75 METROS
CON LOTE 9.- SUPERFICIE 835.00 METROS -
CUADRADOS.- CONVOCASE POSTORES PRIMERA
ALMONEDA, DIEZ HORAS, SIETE DE FEBRERO
DE 1989, SIENDO POSTURA LEGAL, CUBRA -
DOS TERCERAS PARTES DE: \$14'350,000.00
CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA
MIL PESOS PESOS, VALOR FIJADO POR PERI-
TOS.-

DICIEMBRE 6 DE 1988
SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADA EN DERECHO

C. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A1041 48 49 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 112/88.-POR AUTO TREINTA Y -
UNO OCTUBRE AÑO CURSO, RADICOSE JUICIO
DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO ANA ISA-
BEL CARRILLO BURRUEL CONTRA IGNACIO VA-
LLADARES LAGUNA, HACIENDOSELE SABER -
TIENE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA FE-
CHA PUBLICACION,CONTESTAR DEMANDA.- CO-
PIAS TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SE-
CRETARIA.

CUMPAS,SONORA,A 1o. DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA

A1052 48 49 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :

JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR
MARIA TERESA ROSALES NUÑEZ EN CONTRA DE
JORGE LUIS MONTERO SANCHEZ. ORDENOSE EM-
PLAZAR ESTE ULTIMO POR EDICTO, PARA QUE
TERMINO TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PU-
BLICACION DE CONTESTACION DEMANDA ENTA-
BLADA SU CONTRA, Oponiendo excepciones -
DEFENSAS QUE TUVIERE, ASIMISMO, DICHO -
TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD -
DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO
HACERLO ASI, SUBSECUENTES HARANSELE ES-
TRADOS DE ESTE JUZGADO. COPIAS SIMPLES -
SU DISPOSICION, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
1372/88.-

GUAYMAS,SON.,NOVIEMBRE 25 DE 1988
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1057 48 49 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: HECTOR LAMBERTO PERALTA FI-
GUEROA. RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO
NECESARIO, PROMOVIO FRANCISCA ARVIZU -
MONTAÑO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE
TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PU-
BLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPO-
NER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE
QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBI-
DO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSE-
CUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HA-
RAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. -
COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN
ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No.2546/88.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1058 48 49 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO :

CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1988, -
EXPEDIENTE 654/87, JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C.
EN CONTRA DE JAVIER GARCIA NUÑO E ISA-
BEL CRISTINA TOLEDO DE GARCIA, ORDENOSE
SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, LO SI-
GUIENTE: INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO -
COMO FRACCION DEL SOLAR 233 DEL II CUA-
DRANTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, -
CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRA-
DOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON
FRACCION DEL MISMO SOLAR; AL SUR EN -
8.00 METROS CON FRACCION DEL SOLAR 234;
AL ESTE EN 20.00 METROS CON FRACCION -
DEL MISMO SOLAR 233 Y AL OESTE, EN -
20.00 METROS CON FRACCION DEL SOLAR 235.
FIJARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEIN-
TISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS -
OCHENTA Y NUEVE, PARA AUDIENCIA DE RE-
MATE EN SEGUNDA ALMONEDA. CONVOCANSE -
POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA -
LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE VEIN-
TIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL
PESOS MONEDA NACIONAL, CON REBAJA DEL
VEINTE POR CIENTO, POR TRATARSE DE SE-
GUNDA ALMONEDA.-

EL C. PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1075 49 50 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. MANUEL LUCERO.- RADICOSE ESTE JUZGA-
JUZGADO EXP. No. 789/88 JUICIO ORDINA-
RIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PRO-
MOVIDO POR EVELIA PEREZ LUCERO CONTRA
MANUEL LUCERO. POR IGNORAR DOMICILIO,
EMPLACESE DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS -
PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO
"EL INFORMADOR DEL MAYO", HACIENDOLE -
SABER TIENE CUARENTA DIAS A PARTIR UL-
TIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA.
COPIAS A DISPOSICION DEL DEMANDADO, EN
ESTE JUZGADO.-

EL C. PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1076 49 50 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. RAMON ARTEMIO CORONA PESTAÑO Y JESUS
VILLALVA VELIZ(SIC).- RADICOSE ESTE -
JUZGADO EXP. No. 722/88, JUICIO ORDINA-
RIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATOS) PRO-
MOVIDO POR AGROMECHANICA DEL MAYO, S.A.
DE C.V., CONTRA RAMON ARTEMIO CORONA -
PESTAÑO, JESUS VILLALVA VELIZ Y OTRO.-

POR IGNORAR DOMICILIO, EMPLACESE DEMAN-
DADOS MEDIANTE EDICTOS PUBLICADOS POR -
TRES VECES CONSECUTIVAS BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO Y PERIODICO "EL INFORMADOR -
DEL MAYO", HACIENDOLES SABER TIENEN -
CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICA-
CION, PARA CONTESTAR DEMANDA. COPIAS A
DISPOSICION DE LOS DEMANDADOS, EN ESTE
JUZGADO.-

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P.D. MIRTHA INFANTE REYES
RUBRICA

A1077 49 50 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO No. 1121/86.- BANCA -
SERFIN, S.N.C., CONTRA SALOMON FAZ SAN-
CHEZ Y OTROS. CONVOCASE A REMATE EN SE-
GUNDA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES,
LAS TRECE HORAS DEL ONCE DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LOS SI-
GUIENTES BIENES: FRACCION DE TERRENO
RUSTICO REGION DE "AQUITUNI" DE CABORCA,
SONORA, SUPERFICIE 99-73-62 HAS., COLIN-
DANCIAS: NORTE, 979.42 METROS, PASCUAL
MENDIVIL CORRAL; SUR, 944.00 METROS, -
GRUPO 6 DE ABRIL, No. 2; ESTE, 1067.00 -
METROS, COLONIA RUIZ CORTINEZ; OESTE, -
1007 METROS, RANCHO "SAN JUAN" DE HERMA-
NOS FAZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
DE CABORCA, SONORA, 17,854, SECCION PRI-
MERA, VOLUMEN 42. TIENE UN POZO PERFO-
RADO REGISTRO AGRICULTURA Y GANADERIA -
99-16 Y REGISTRO NACIONAL 26-18-1198 -
(269)., \$237'524,506.00.-FRACCION DE TE-
RRENO RUSTICO QUE SE DENOMINA "SANTA TE-
RESITA", REGION "AQUITUNI" DE CABORCA,
SONORA, SUPERFICIE 117-58-05 HAS., QUE
MIDE Y COLINDA: NORTE, 1190 METROS, CO-
LONIA SANDOVAL; SUR, 979.42 METROS Y -
211.00 METROS, ZEFERINO GUZMAN Y OTROS;
ESTE, 994.40 METROS, RANCHO "SAN JUAN" -
DE GARCIA; OESTE, EN 1,104 METROS, CON
RANCHO "SAN JUAN"; INSCRITO REGISTRO PU-
BLICO DE CABORCA, SONORA, No. 17,852, SE-
CCION PRIMERA, VOLUMEN 42. TIENE UN POZO
PERFORADO CON REGISTRO No. 99-01., - -
\$261'213,200.00.- AVALUO TOTAL: \$498'737,
706.00.- PRECIO BASE REMATE, ANTERIOR -
PRECIO, CON REBAJA DEL 20 %- POSTURA LE-
GAL, CUBRA DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR
PRECIO, CON REBAJA DEL 20%.-

H. CABORCA, SONORA, NOVIEMBRE 25 DE 1988.
SECRETARIO PRIMERO EN EL RAMO CIVIL
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1085 50 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 1227/88.- JESUS IRASTORZA PROMOVIO J.V. INFORMACION AD-PERPETUAM, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO UBICADA EN EL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 2.50 M., 1.87 M. CON JORGE HUMBERTO SANDOVAL; SUR, 4.00 M., CON CALLEJON M RALES(SIC) ESTE, 12.10 M., CON SALVADOR VELASQUEZ; OESTE, 4.80 M., CON ISAAC DABDOUB; 6.50 M., CON JORGE HUMBERTO SANDOVAL. DICHA SUPERFICIE DEL BIEN INMUEBLE ES UN TOTAL DE: 34.73 M2.-RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SON., A 17 DE NOV. DE 1988.
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO F.
RUBRICA

A1027 47 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. ANASTACIA FELIX ALAMEA, PRESENTOSE EN ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM) EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1139/86, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO CHIHUAHUITA DE LA COMISARIA ROSALES DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2-75-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -
LADOS DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 62.25 M. N 8°22'E
1-2 25.30 M. N75°44'E RUFO FELIX ALAMEA
2-3 20.00 M. S60°06'E RUFO FELIX ALAMEA
3-4 26.00 M. S60°06'E PRED.CHIHUAHUITA
4-5 58.40 M. S13°12'E PRED.CHIHUAHUITA
5-6 64.88 M. S56°48'W PRED.CHIHUAHUITA
6-7 51.70 M. S32°42'E FAM. FELIX DIAZ.
7-8 172.40 M. N56°57'E CAMINO.
8-9 247.60 M. N32° 8'W JESUS JOSE LOPEZ
9-3 150.57 M. S 7°00'W RUFO FELIX ALAMEA
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

18 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1028 47 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. GUADALUPE SOTO CORONADO PRESENTOSE EN ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM) EN EL EXPEDIENTE NUMERO 795/88, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN EL MEZQUITAL DE TANCHOPO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 4-53-11 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -
LADOS DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 81.84 41°30'NE CALLEJON DEL DATIL
1-2 508.40 44°11'NW FACUNDO YOCUPICIO SOMBRA.
2-3 94.36 53°35'SW AGRIPINO VILLALOBOS VELZACO(SIC).
3-0 527.38 45°27'SE CRISANTO MURILLO MOROYOQUI.-

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-
17 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1029 47 50 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 466/88 PROMOVIDO POR SEVERO RUIZ MONTIJO, ADQUIRIR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL LOTE URBANO No. 56 UBICADO EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA MORELOS, MPIO. AGUA PRIETA, SONORA, SUPERFICIE DE 4,248.30 MTS. CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 41.00 MTS., COLINDA CON PROPIEDAD DE COMISARIA DE COL. MORELOS, MPIO. AGUA PRIETA, SONORA; SUR, 39.00 MTS., CON CALLE PRINCIPAL; ESTE, 102.60 MTS., CON PROPIEDAD JESUS CAJIGAS V.; OESTE, 110.00 MTS., CON HECTOR TRAHIN A.- SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS DIA 11 DE ENERO DE 1989, FIN SE RECIBA INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA.-

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A1034 47 50 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 457/88.-RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR IDOLINA GRIJALVA DE RIVERO. OBJETO ADQUIRIR SOLAR No.1, MANZANA 280, FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, CON CONSTRUCCION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE 9, SUR: IGUAL MEDIDA LOTE 5, ESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 2, AL OESTE: IGUAL MEDIDA CON AVE. 34, SUPERFICIE: - 400 M2. UBICADO ESQUINA CALLE 9 Y AVE. -

34. SEÑALARONSE DIEZ HORAS SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A963 44 47 50

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CESAR BONEO VAZQUEZ PROMOVIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE LE DECLARE PROPIETARIO TERRENO BALDIO LOCALIZADO PRIV. MIGUEL ALEMAN Y BLVARD. MORELOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE 203 M2. NORTE 20.25 M2. CON LOTE UNO PROPIEDAD DE CELIA VAZQUEZ C., SUR: IGUAL MEDIDA CON LOTE TRES; ESTE: 10.00 MTS. CON BLVARD. MORELOS Y PAVON; OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 34 MISMA MANZANA, DICHO BALDIO SE IDENTIFICA CON LOTE DOS MANZANA CINCO, CONVOQUESE INTERESADOS A DEDUCIR DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO ONCE HORAS DIA TRECE DE ENERO DE 1989, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO INFORMACION TESTIMONIAL. EXP.1378/88.

NOVIEMBRE 17 DE 1988
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA

A965 44 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO GOMEZ CARBAJAL. AUTO.-FEBRERO DIECISIETE AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA O.C. DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DORA ALICIA SANCHEZ FELIX EN SU CONTRA, EMPLAZACELES CONTESTE DEMANDA TERMINO VEINTICINCO DIAS, CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXP. No.1419/87.

H. NOGALES, SONORA, A 17 DE NOV. DE 1988.
EL SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A966 44 47 50

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EL C. GUADALUPE AVILA CORTEZ PROMOVIO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE DECLARE PRESCRITO A MI(SIC) FAVOR EL BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 675 M2., CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 15.00 MTS., COLINDANDO CON PETRA MENDOZA MENDOZA; AL SUR EN 15.00 MTS., CON CALLE CANAL PRINCIPAL; AL ESTE EN 45.00 MTS., CON IGNACIO LUZANILLA MATUS Y AL OESTE, EN 45.00 MTS., CON LA SRA. MA. TERESA GARCIA AVILA. CONVOQUESE A INTERESADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS, EL

C. JUEZ SEÑALO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 17 DE ENERO DE 1989, PARA QUE TENGA LUGAR LA INFORMACION TESTIMONIAL DEL EXPEDIENTE 1445/88.-

HERMOSILLO, SON., NOVIEMBRE 30 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P. LIC. SERGIO BAYLISS
RUBRICA

A1030 47 50 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MAGDALENA LOPEZ DE CASTILLO Y ANTONIO CASTILLO HAROS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, 10 HORAS, 27 DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 464/88.-

C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS.
RUBRICA

A1106 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, RADICOSE SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LINO MARTINEZ PANTOJA PROMOVIDO POR LA C. MARGARITA CASTRO DE MARTINEZ. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREE- DORES A DEDUCIR DERECHOS, TERMINO ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS, A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EXPEDIENTE 1204/88.-

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., DIC. 9, 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A1107 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS RAMIREZ ESPINOZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DOCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2621/88.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO E. TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1108 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVA VALENZUELA MARTINEZ Y SEVERA MARTINEZ VDA. DE VALENZUELA. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2520/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1088 50 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARTURO AVLAOS(SIC) ONTIVEROS. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA VEINTISEIS DE ENERO (1989), A LAS ONCE TREINTA HORAS. EXP.No.354/88.

CANANEA, SONORA, A 9 DE DICIEMBRE DE 1988
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A1089 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL DE JESUS LOPEZ URQUIJO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 2508/88.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1090 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AURORA COTA DE RENDON. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1137/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A1093 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE COHEN DE SOL. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 996/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1094 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTILDE HALE. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA TREINTA DE ENERO PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1563/88.

GUAYMAS, SONORA, DICIEMBRE 7 DE 1988
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1096 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA FELIX ROJAS VIUDA DE BORQUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS CATORCE FEBRERO - PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 947/88.

2 DE DICIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1098 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO CAJIGAS GUERRERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO - DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2752/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1100 50 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE ESTA FECHA RADICOSE ESTE -
JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DEL FINADO RAFAEL GARCIA CASTI-
LLO, VECINO QUE FUE GUISAMOPA, SONORA,
EXPEDIENTE CIVIL No. 79/88. CONVOCASE -
PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRE-
SENTEN A JUICIO DEDUCIR SUS DERECHOS.
JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE
DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE, TENGA LUGAR JUNTA DE HEREDEROS Y
NOMBRAMIENTO DE ALBACEA.

SAHUARIPA, SONORA, A 21 DE NOV. DE 1988
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A1023 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

RADICOSE EXPEDIENTE 422/88, JUICIO SUCE-
SION INTESTAMENTARIA BIENES SANTIAGA
SARABIA CORONEL. CITESE QUIENES CONSI-
DERENSE DERECHO HEREDAR. JUNTA HEREDE-
ROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO,
TRECE HORAS NUEVE FEBRERO AÑO PROXIMO, -
FIN DEDUCIR DERECHOS CORRESPONDIENTES,
FUNDAMENTO ARTICULO 771, CODIGO PROCESAL
CIVIL SONORENSE.

PUERTO PEÑASCO, SON. A 5 DE DIC. DE 1988.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1024 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE JESUS GARCIA SANRRIQUE.
CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE CON DE-
RECHO HERENCIA Y ACREEDORES, COMPAREZCAN
ESTE JUZGADO, DEDUCIR DERECHOS. JUNTA -
HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO ALBACEA, CELE-
BRARSE ONCE HORAS VEINTE ENERO 1989. EXP.
1622/88. DENUNCIANTE: JOSE RAMON GARCIA
VALENCIA.

H. CABORCA, SONORA, A 29 DE NOV. DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1025 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE ROSALIA ALEGRIA TAPIA.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-

ROS A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 3 DE ENE-
RO DE 1988(SIC), LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 1871/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A1026 47 50

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MARIA LADISLAO ZEPEDA -
OCEGUERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
HEREDEROS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA 9
DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE No. 540/84.

CD. OBREGON, SONORA, A 2 DE DIC. DE 1988
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
C.P.D. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1032 47 50

NOTARIA PUBLICA NUMERO 62
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

A V I S O N O T A R I A L . :
SE HACE SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA PU-
BLICA NUMERO (8230) OCHO MIL DOSCIENTOS
TREINTA, DEL VOLUMEN (CII) CIENTO DOS,
DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIE-
NTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE ESTA NO-
TARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESSION
TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA LUISA -
HARO DE JIMENEZ. EL HEREDERO ACEPTA LA
HERENCIA. EL SEÑOR SANTOS JIMENEZ HARO,
SE DESIGNA COMO ALBACEA DE LA SUCESSION,
QUIEN ACEPTO EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL
Y LEGAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PRO-
CEDERA A HACER EL INVENTARIO DE LOS BIE-
NES DE LA SUCESSION. LO QUE SE COMUNICA -
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS
VEINTINUEVE, III PARRAFO DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO
DE SONORA, DEBIENDOSE PUBLICARSE EL PRE-
SENTE AVISO POR DOS VECES, QUE SE HARAN
DE DIEZ EN DIEZ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 62
SUPLENTE
LIC. TOMAS CID LUCERO
RUBRICA

A1036 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRUZ
GOMEZ ANGEL. CONVOCASE QUIENES CREANSE -
DERECHO, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE
HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA
DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE 1746/87.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1988.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1037 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MA-
NUEL RODRIGUEZ CARRILLO Y HERLINDA CAZA-
REZ DE LEON. CONVOCASE QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLOS TERMINOS.
JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE -
TREINTA HORAS, DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO
PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - -
1375/88.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1988
LA C. SECRETARIO TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1038 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIC-
TOR MANUEL SEVILLA HUERTA. CONVOCASE -
QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDU-
CIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CE-
LEBRARASE ONCE HORAS DIA DIECISEIS DE -
ENERO DEL AÑO PROXIMO, ESTE JUZGADO. -
EXPEDIENTE 1374/88.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1988
LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1039 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO DE PRA. INSTANCIA RAMO CIVIL, -
ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO CINCO DE SEP-
TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -
OCHO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JUANA BARAJAS GARCIA PROMO-
VIDO POR JUAN CASTILLO BARAJAS. CONVO-
QUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES
DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771
DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL
ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS,
A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. EX-
PEDIENTE NUMERO 882/88.-

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., NOV. 30, 1988
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
A1105 50 53 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR
LOPE PALOMINO BENITO. EXPEDIENTE 1099/88.
JUNTA DE HEREDEROS, DIECIOCHO DE ENERO -
DE 1989, 10.00 HORAS. PUBLIQUESE: EL IM-
PARCIAL, BOLETIN OFICIAL, DOS VECES DE
DIEZ EN DIEZ DIAS.

H. CABORCA, SONORA, NOVIEMBRE 25, 1988
C. SECRETARIO CIVIL
C.P. LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1101 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE FRANCISCA PUERTA VIUDA -
DE SIERRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-
TA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL TREINTA DE
ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
DIENTE No. 217/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1103 50 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA.

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE LOS SEÑORES VENTURA -
FRANCO BARRAZA, LEONOR TERAN GUTIERREZ.
EXPEDIENTE 151/88.- JUNTA DE HEREDEROS,
A CELEBRARSE EL DIA 24 DE ENERO DE 1988.
CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERE-
CHO A LA HERENCIA.-

ALAMOS, SONORA, 13 DE DICIEMBRE DE 1988.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA
RUBRICA

A1104 50 53

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :
RADICOSE EXPEDIENTE NUMERO 384/88.-JUI-
CIO SUCESION TESTAMENTARIA BIENES MA-
NUEL GASTELUM BURQUEZ. CONVOQUESE QUIE-
NES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, FIN
DEDUCIR DERECHOS CORRESPONDIENTES, FUN-
DAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL -
CIVIL SONORENSE. JUNTA HEREDEROS RES-
PECTIVA TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, LAS
DIEZ HORAS VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO
PROXIMO VENIDERO(SIC).

PUERTO PEÑASCO, SON. A 28 DE NOV. DE 1988.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1099 50 51

BIENES DE RAFAEL GARCIA CASTILLO.	53
BIENES DE SANTIAGA SARABIA CORONEL.	"
BIENES DE JESUS GARCIA SANRRIQUE.	"
BIENES DE ROSALIA ALEGRIA TAPIA.	"
BIENES DE MARIA LADISLAO ZEPEDA OCEGUERA.	"
BIENES DE MARIA LUISA HARO DE JIMENEZ (AV. NOTARIAL)	"
BIENES DE CRUZ GOMEZ ANGEL.	"
BIENES DE MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO Y OTRA.	54
BIENES DE VICTOR MANUEL SEVILLA HUERTA.	"
BIENES DE JUANA BARAJAS GARCIA.	"
BIENES DE BENITO LOPE PALOMINO.	"
BIENES DE FRANCISCA PUERTA VDA. DE SIERRA.	"
BIENES DE VENTURA FRANCO BARRAZA Y LEONOR TERAN G. .	"
BIENES DE MANUEL GASTELUM BURQUEZ.	"

Publicación electrónica
Sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000.
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.